PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

C. Juan José Rojas Torres.

Diciembre 2025

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN 3

II. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 7

A) JUSTIFICACIÓN SOCIAL 7
B) JUSTIFICACIÓN POLÍTICA 8
C) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 9
D) JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA 10

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 11

A) OBJETIVO GENERAL 11
B) OBJETIVO ESPECÍFICO 11

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 12

A) PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN 13
B) ALCANCES Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO 14
C) RELEVANCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA 16

V. MARCO TEÓRICO 17

A) CONCEPTOS FUNDAMENTALES 17
B) ENFOQUES TEÓRICOS APLICABLES 24

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 31

VII. PRUEBAS EMPÍRICAS Y CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 32

VII.I. ANÁLISIS CUALITATIVO 32
VII.II. ANÁLISIS CUANTITATIVO 66

VIII. METODOLOGÍA 74

A) TIPO DE INVESTIGACIÓN 75
B) UNIDADES DE ANÁLISIS 76
C) FUENTES DE INFORMACIÓN 77
D) OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 79

IX. ANÁLISIS DE RESULTADOS 80

A) RETOS ACTUALES Y DESAFÍOS ESTRUCTURALES 81

X. CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN 97

A) PRINCIPALES HALLAZGOS 97
B) RESPUESTAS A PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN 99
C) PROPUESTAS DE FORTALECIMIENTO 101
D) CONCLUSIÓN GENERAL 104

XI. BIBLIOGRAFÍA 110

I. INTRODUCCIÓN

Este documento se enmarca en una actividad de investigación orientada a analizar y proponer soluciones a una problemática nacional de gran relevancia: la necesidad de fortalecer la participación política de las mujeres y reducir las brechas de desigualdad de género en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye uno de los desafíos más relevantes de las democracias contemporáneas. En México, las brechas de género persisten en múltiples dimensiones: acceso desigual a la educación y al empleo formal, participación política limitada, distribución inequitativa del trabajo de cuidados, altos índices de violencia contra las mujeres y obstáculos estructurales para el ejercicio pleno de los derechos. Frente a estas realidades, el presupuesto público se vuelve un instrumento central para transformar las condiciones de vida de las mujeres, ya que expresa de manera concreta las prioridades del Estado y su capacidad para garantizar derechos a través de recursos, programas y políticas públicas.

Desde 2008, México ha incorporado en el Presupuesto de Egresos de la Federación el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, cuyo objetivo es identificar, cuantificar y transparentar los programas presupuestarios orientados (de manera directa o indirecta) a reducir las brechas de desigualdad. La magnitud del Anexo ha crecido de forma considerable: para 2025 alcanza más de 479 mil millones de pesos, siendo una de las estructuras presupuestarias con enfoque de género más amplias de América Latina. Sin embargo, estudios técnicos e institucionales evidencian tensiones importantes entre el tamaño del gasto y su impacto real en la igualdad sustantiva, dada la persistencia de problemas como la fragmentación programática, la subetiquetación, la debilidad de indicadores y la limitada transversalización en secretarías clave.

A esta complejidad se suma un cambio estructural sin precedentes: en noviembre de 2024, el Estado mexicano creó la Secretaría de las Mujeres, instancia que absorbió las facultades del extinto INMUJERES y de la CONAVIM, asumiendo la conducción de la política nacional en materia de igualdad, prevención de las violencias y sistema de cuidados. Este reordenamiento institucional modifica la arquitectura de género en México y exige un análisis actualizado de sus implicaciones para la política presupuestaria.

En este contexto, la presente investigación tiene como propósito analizar de manera integral la evolución, el marco jurídico, los desafíos institucionales, la estructura del gasto y los avances del presupuesto con perspectiva de género en México, con el fin de identificar áreas de oportunidad para fortalecer la eficacia, eficiencia y pertinencia de los recursos destinados a la igualdad sustantiva.

Para alcanzar este propósito general, la investigación se guía por un conjunto de preguntas centrales, entre las que destacan:

¿Cómo ha evolucionado el presupuesto con perspectiva de género en México y qué factores han moldeado su estructura actual?

¿Qué fundamentos constitucionales, legales y normativos sustentan la obligación del Estado de incorporar la perspectiva de género en el ciclo presupuestario?

¿Cómo ha cambiado la arquitectura institucional encargada de la política de igualdad, especialmente tras la creación de la Secretaría de las Mujeres?

¿En qué medida la asignación y ejecución del Anexo 13 contribuyen efectivamente a reducir las brechas de desigualdad?

¿Cuáles son los principales retos estructurales que limitan el impacto del presupuesto destinado a la igualdad?

¿Qué lecciones pueden extraerse del análisis comparado con países que han desarrollado modelos avanzados de presupuestación con enfoque de género?

Estas preguntas permiten delimitar el fenómeno estudiado y orientan la construcción de un análisis multidimensional que articula lo normativo, lo institucional y lo presupuestario.

El diseño metodológico adoptado es de carácter mixto (cualitativo y cuantitativo), lo que permite obtener una visión amplia, profunda y rigurosa del fenómeno. El estudio combina:

1. **Análisis cualitativo**, centrado en:

- Revisión documental de leyes, lineamientos, informes, auditorías y literatura especializada;
- Evaluación institucional del funcionamiento de las instancias encargadas de la transversalización;
- Análisis histórico y comparado del modelo mexicano respecto a otras experiencias internacionales; y
- Examen de informes de organismos multilaterales, como CEDAW, CEPAL y ONU Mujeres.

2. **Análisis cuantitativo**, basado en:

- Revisión de datos presupuestarios del Anexo 13 entre 2020 y 2025;
- Análisis de la concentración del gasto por programa presupuestario;
- Evolución de montos, asignaciones y variaciones; y
- estudio comparado de cifras de gasto en igualdad entre distintos países.

El diseño metodológico NO es experimental. No se manipulan variables ni se estudian grupos de control; por el contrario, se trata de un estudio analítico, descriptivo y explicativo, fundamentado en fuentes oficiales y metodologías de interpretación normativa, estadística y de política pública.

Asimismo, el estudio se circunscribe al nivel federal, sin abordar presupuestos estatales o municipales, aunque se reconoce su relevancia para investigaciones futuras.

En conjunto, el enfoque mixto permite relacionar elementos jurídicos, institucionales y cuantitativos para comprender la lógica del presupuesto con perspectiva de género, sus tensiones internas y su potencial transformador. De esta manera, la introducción presenta al lector una visión clara del fenómeno, de las preguntas que orientan el análisis y de la metodología que sustenta esta investigación, ofreciendo una guía para la lectura y comprensión del documento en su totalidad.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

A) JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La realización de esta investigación se fundamenta, en primer término, en la urgencia social de comprender y fortalecer los mecanismos presupuestarios que permitan avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en México. Las desigualdades de género persisten en múltiples dimensiones: acceso al trabajo remunerado, participación en la toma de decisiones, distribución del trabajo de cuidados, exposición a la violencia de género, acceso a servicios públicos y bienestar social (ONU Mujeres, 2023). Estas brechas no sólo constituyen un problema de derechos humanos, sino que afectan la vida cotidiana de millones de mujeres, especialmente de aquellas en situación de pobreza, zonas rurales y grupos históricamente discriminados (CEPAL, 2022).

En México, la persistencia y complejidad de estas desigualdades ha sido ampliamente documentada. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares revela que más del 70 % de las mujeres ha experimentado al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida (INEGI, 2021). Adicionalmente, la carga global del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado recae principalmente en las mujeres, quienes realizan más del 70 % de estas actividades (INEGI, 2022). Estas condiciones estructurales limitan su autonomía económica, política y personal.

Frente a este escenario, el presupuesto público constituye una herramienta central para garantizar derechos, redistribuir recursos y atender desigualdades estructurales (Budlender, 2015). La existencia del Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” (que en 2025 asciende a más de 479 mil millones de pesos) representa un avance significativo, pero también evidencia tensiones entre la magnitud del gasto y su impacto real (Centro de Estudios de las

Finanzas Públicas, 2024). La identificación de estas brechas sociales justifica la necesidad de analizar no solo cuánto se destina, sino cómo se distribuyen y ejecutan los recursos, y si estos logran transformar de manera efectiva la vida de las mujeres.

Por ello, esta investigación se justifica socialmente porque busca aportar evidencia para fortalecer el presupuesto público como herramienta para enfrentar desigualdades que afectan directamente el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en México.

B) JUSTIFICACIÓN POLÍTICA

La justificación política de esta investigación se relaciona con los compromisos nacionales e internacionales que México ha asumido para garantizar la igualdad de género, así como con los desafíos institucionales que persisten en su cumplimiento. México es Estado Parte de la CEDAW desde 1981 y, en sus observaciones más recientes, el Comité señaló deficiencias en materia de transversalización de género, monitoreo del gasto y evaluación de impactos (CEDAW, 2018). Asimismo, la Plataforma de Acción de Beijing establece obligaciones claras para incorporar la perspectiva de género en todos los procesos presupuestarios gubernamentales (ONU, 1995).

En el ámbito interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en sus artículos 1°, 4°, 25 y 26) obliga a diseñar políticas públicas y presupuestos que garanticen la igualdad sustantiva y eliminen prácticas discriminatorias (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024). De igual manera, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia demandan que las instituciones del Estado implementen políticas con perspectiva de género respaldadas por recursos suficientes y mecanismos de evaluación.

Sin embargo, distintos informes técnicos han evidenciado que la transversalización del enfoque de género en el Estado mexicano enfrenta resistencias, falta de capacidades técnicas, ausencia de indicadores adecuados y debilidad en los sistemas de seguimiento (Auditoría Superior de la Federación, 2020; EQUIS Justicia, 2019). Incluso, la reciente creación de la Secretaría de las Mujeres (que sustituyó al INMUJERES y a la CONAVIM) representa un punto de inflexión institucional que requiere análisis para comprender sus alcances y desafíos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

En este contexto, esta investigación se justifica políticamente porque contribuye a la evaluación crítica de un instrumento de alta relevancia para el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de igualdad de género. Además, aporta evidencia para fortalecer la rendición de cuentas y la eficacia de las políticas públicas.

C) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La igualdad de género no sólo es un imperativo social y político, sino también un componente esencial del desarrollo económico. Diversos estudios del Banco Mundial y de la OCDE demuestran que reducir las brechas de género incrementa la productividad, expande la participación laboral y mejora la eficiencia del gasto público (Banco Mundial, 2022; OCDE, 2021). Según estimaciones globales, cerrar la brecha económica de género podría aumentar en 26 % el PIB mundial (McKinsey Global Institute, 2015).

En México, los costos económicos de la desigualdad de género son elevados. La brecha salarial de género se mantiene. Además, el valor económico del trabajo de cuidados no remunerado (mayoritariamente realizado por mujeres) representa

cerca del 27.6 % del PIB (INEGI, 2022), lo que evidencia la importancia de políticas públicas que atiendan este componente estructural.

En términos presupuestarios, el análisis del Anexo 13 permite observar un crecimiento considerable del gasto destinado a acciones para la igualdad, pasando de 103 mil millones en 2020 a más de 419 mil millones en 2024 (CEFP, 2024). No obstante, estudios técnicos advierten que buena parte de estos recursos se concentran en programas sociales universales sin mecanismos claros para evaluar su impacto directo en la igualdad sustantiva (Auditoría Superior de la Federación, 2021). Esto plantea interrogantes sobre la eficiencia, eficacia y pertinencia del gasto.

La investigación se justifica económicamente porque contribuye a determinar si la asignación actual de recursos responde a criterios de eficiencia y efectividad, así como a identificar áreas de mejora para fortalecer la inversión pública con enfoque de género. Esto es fundamental en un contexto de restricciones presupuestarias y creciente demanda por resultados medibles en las políticas de igualdad.

D) JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Desde la perspectiva académica, el estudio de los presupuestos con perspectiva de género representa un campo en expansión, especialmente en América Latina. La literatura especializada ha destacado que el análisis presupuestario con enfoque de género permite evaluar cómo las decisiones fiscales impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres, y constituye un mecanismo clave para transformar estructuras de desigualdad (Elson, 2002; Sharp y Broomhill, 2013).

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

A) OBJETIVO GENERAL

Esta investigación se plantea como objetivo general, el analizar de manera integral la evolución, el diseño normativo, la arquitectura institucional, la asignación presupuestaria y los impactos (tanto potenciales como observados) del presupuesto con perspectiva de género en México, con énfasis en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación y en la reciente reconfiguración institucional encabezada por la Secretaría de las Mujeres, a fin de identificar los principales avances, límites estructurales y áreas de oportunidad para fortalecer la transversalización de género en la política fiscal federal y contribuir a la construcción de un marco presupuestario que garantice el avance efectivo hacia la igualdad sustantiva.

B) OBJETIVO ESPECÍFICO

Como objetivos específicos, se plantean los siguientes:

1. **Examinar** históricamente el desarrollo de los presupuestos con perspectiva de género en México, desde las primeras iniciativas nacionales hasta la consolidación del Anexo 13, así como su relación con los compromisos internacionales derivados de la CEDAW, Beijing 1995, CEPAL y organismos multilaterales;
2. **Analizar** el marco jurídico constitucional, legal y normativo que sustenta la obligación del Estado mexicano de incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y ejercicio del presupuesto federal, identificando vacíos, tensiones y áreas susceptibles de fortalecimiento;
3. **Evaluar** la arquitectura institucional encargada de la política de igualdad y de la transversalización presupuestaria, con especial atención a la transición del INMUJERES y la CONAVIM hacia la Secretaría de las Mujeres, así como a

los mecanismos de coordinación con la SHCP, el SNDIF, la Cámara de Diputados y otras dependencias clave;

4. **Identificar** y analizar los retos estructurales del presupuesto con perspectiva de género, tales como la fragmentación programática, la subetiquetación, la débil evaluación de impacto, la ausencia de indicadores robustos y las limitaciones en la transversalización en dependencias estratégicas;
5. **Comparar** el modelo mexicano con experiencias internacionales (España, Canadá, Suecia, Argentina, entre otros) para contextualizar fortalezas y debilidades del enfoque nacional, especialmente en lo relativo a institucionalidad, sistemas de cuidados, violencia de género e igualdad sustantiva;
6. **Realizar** un análisis cualitativo y cuantitativo del comportamiento del Anexo 13 y de los programas prioritarios, identificando patrones de asignación, concentración de recursos y coherencia entre diseño, ejecución y objetivos de igualdad; y
7. **Proponer** recomendaciones institucionales, técnicas y normativas para mejorar la planeación, el seguimiento, la evaluación y el impacto del presupuesto con perspectiva de género, así como para fortalecer el rol de la Secretaría de las Mujeres y avanzar hacia un modelo de presupuesto basado en resultados con enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

El análisis del presupuesto con perspectiva de género en México exige, como punto de partida, una delimitación precisa del problema de investigación y de las preguntas que orientan el estudio. La complejidad del tema (que involucra elementos jurídicos, institucionales, económicos y programáticos) demanda un planteamiento riguroso que permita identificar tanto los avances como las limitaciones del modelo mexicano de transversalización presupuestaria. En particular, el crecimiento sostenido del Anexo 13 en los últimos años, la profunda

transformación institucional derivada de la creación de la Secretaría de las Mujeres en 2024 y la incorporación del Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados al Paquete Económico 2026 constituyen un escenario dinámico que requiere una reflexión estructurada y críticamente fundamentada.

Este capítulo tiene como objetivo situar el problema de investigación dentro de un marco conceptual que permita comprender la tensión entre la magnitud del gasto etiquetado para la igualdad y los desafíos persistentes para traducirlo en resultados tangibles para la vida de las mujeres. Asimismo, se definen los alcances y limitaciones del estudio, reconociendo las condiciones metodológicas, institucionales y de información que inciden en el análisis. Finalmente, se expone la relevancia social, política, económica y jurídica del problema, destacando por qué el estudio del presupuesto con perspectiva de género es fundamental para evaluar la capacidad del Estado mexicano de garantizar derechos y avanzar hacia la igualdad sustantiva.

A) PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

El estudio parte de la necesidad de comprender cómo opera el presupuesto con perspectiva de género en México, cuáles son sus alcances reales y qué obstáculos enfrenta para cumplir su mandato constitucional de garantizar la igualdad sustantiva. Para ello, se plantean las siguientes preguntas de investigación que guían y estructuran el análisis:

1. ¿Qué evolución histórica, institucional y programática ha tenido el presupuesto con perspectiva de género en México, particularmente en el marco del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación?
2. ¿Qué fundamentos constitucionales, legales y normativos obligan al Estado mexicano a incorporar la perspectiva de género en el ciclo presupuestario y cómo han sido implementados?

3. ¿Cómo ha cambiado la arquitectura institucional encargada de la política de igualdad (incluyendo la creación de la Secretaría de las Mujeres) y qué efectos tiene esta reconfiguración en la conducción de la transversalidad presupuestaria?
4. ¿En qué medida el gasto etiquetado en el Anexo 13 contribuye de manera efectiva al avance de la igualdad sustantiva y a la reducción de brechas estructurales, considerando desafíos como la fragmentación programática, la subetiquetación y la falta de indicadores de impacto?
5. ¿Cómo se compara el modelo mexicano con experiencias internacionales que han desarrollado presupuestos de género robustos, y qué elementos podrían adoptarse para fortalecer el contexto nacional?
6. ¿Qué implicaciones tienen los patrones de asignación, concentración y ejecución del gasto para la efectividad del presupuesto como herramienta para garantizar derechos y transformar desigualdades?

Estas preguntas permiten delimitar el estudio desde una aproximación normativa, institucional, cualitativa y cuantitativa, articulando el análisis del diseño con la evaluación de la implementación.

B) ALCANCES Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO

1. ALCANCES

El estudio abarca un análisis integral del presupuesto con perspectiva de género en México, centrado en:

- La evolución histórica del enfoque desde los compromisos internacionales (Beijing, CEDAW, CEPAL) hasta su institucionalización en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- El análisis jurídico de los artículos constitucionales, leyes secundarias, lineamientos y reglas de operación vinculadas con la transversalización presupuestaria;

- El examen detallado del Anexo 13, sus programas presupuestarios, montos asignados, distribución, concentración y evolución reciente;
- La transformación institucional derivada de la creación de la Secretaría de las Mujeres, su mandato legal, atribuciones y reto operativo;
- La revisión comparada con modelos internacionales (España, Canadá, Suecia, Argentina), identificando buenas prácticas y aprendizajes potenciales;
- La evaluación de desafíos estructurales, incluyendo la fragmentación de programas, subetiquetación, debilidad en indicadores, falta de articulación interinstitucional y baja transversalización en dependencias clave; y
- El análisis cualitativo y cuantitativo del impacto, coherencia y pertinencia del gasto público destinado a la igualdad sustantiva.

El estudio se circunscribe al ámbito federal, sin abordar los presupuestos estatales o municipales, salvo cuando se hace referencia a programas federales implementados en coordinación con entidades federativas (p. ej. PAIMEF).

2. LIMITACIONES

El estudio también reconoce límites metodológicos y estructurales:

- **Disponibilidad y homogeneidad de los datos:** aunque existe información del Anexo 13, no todos los programas cuentan con indicadores ni reportes homogéneos de resultados, lo que limita el análisis de impacto;
- **Cambios institucionales recientes:** la sustitución del INMUJERES y la CONAVIM por la Secretaría de las Mujeres (2024) impide contar con suficientes datos para medir su desempeño en comparación con las instancias previas;
- **Etiquetado amplio:** la inclusión de programas sociales universales que no necesariamente tienen objetivos específicos de igualdad dificulta identificar el impacto directo del gasto;

- **Comparación internacional incompleta:** muchos países no publican presupuestos desagregados por políticas de género, generando celdas vacías y datos no comparables; y
- **Limitaciones temporales:** la investigación se centra en el periodo 2020–2025, lo que abarca un momento de transformación institucional, pero no el desarrollo completo del Sistema Nacional de Cuidados, recién incorporado al presupuesto 2026.

Estas limitaciones no invalidan el estudio, sino que contextualizan los márgenes de interpretación de la información disponible.

C) RELEVANCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA

1. RELEVANCIA SOCIAL

El presupuesto con perspectiva de género es un mecanismo clave para transformar las desigualdades estructurales que afectan a mujeres y niñas en México, especialmente en materia de violencia, cuidados, acceso a servicios y autonomía económica. Analizar su funcionamiento permite comprender si los recursos realmente llegan a quienes más los necesitan y si las políticas públicas responden adecuadamente a la magnitud del problema.

2. RELEVANCIA POLÍTICA

La investigación contribuye a evaluar el cumplimiento de México respecto a compromisos internacionales (como CEDAW y Beijing) y a obligaciones constitucionales en materia de igualdad sustantiva y no discriminación. Además, permite analizar la capacidad del Estado mexicano para implementar políticas públicas coherentes y articuladas, en un momento de reconfiguración institucional

clave con la creación de la Secretaría de las Mujeres y del Anexo Transversal sobre cuidados.

3. RELEVANCIA ECONÓMICA

Comprender cómo se asigna y ejecuta el presupuesto con perspectiva de género es esencial para garantizar que los recursos públicos sean utilizados con eficiencia, efectividad y pertinencia. La magnitud del Anexo 13 —más de 479 mil millones de pesos en 2025— exige mecanismos sólidos de evaluación del gasto. Asimismo, la economía del cuidado, que representa más del 27 % del PIB, hace indispensable un análisis financiero riguroso de las políticas destinadas a redistribuir esta carga social.

4. RELEVANCIA JURÍDICA

El estudio aporta claridad sobre el marco legal que obliga al Estado mexicano a incorporar la perspectiva de género en la política fiscal y presupuestaria, destacando los artículos constitucionales y leyes secundarias que sustentan este mandato. También evidencia vacíos normativos, tensiones y oportunidades de reforma que permitan fortalecer la transversalización del enfoque de género como una obligación jurídica y no como una decisión discrecional.

V. MARCO TEÓRICO

A) CONCEPTOS FUNDAMENTALES

El análisis de los presupuestos con perspectiva de género requiere partir de un conjunto de nociones centrales que permiten entender su fundamento teórico, su estructuración institucional y sus implicaciones en el ámbito de la igualdad

sustantiva. Los conceptos de presupuesto público, perspectiva de género, igualdad sustantiva, política pública con enfoque de género y transversalidad de género en la administración pública son pilares que permiten explicar no sólo el origen del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), sino la lógica epistemológica y política que subyace en la construcción del gasto público sensible al género. Estos elementos conceptuales estructuran la comprensión de la intervención estatal orientada a cerrar brechas históricas entre mujeres y hombres y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

La literatura especializada ha demostrado que la mera asignación de recursos no garantiza impactos en igualdad; los avances sólo se alcanzan cuando existen marcos conceptuales claros y coherentes con los mandatos constitucionales y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres (CEPAL, 2017; ONU Mujeres, 2020). Por ello, el presente apartado desarrolla de manera detallada cada concepto, estableciendo una base sólida para el análisis posterior del presupuesto con perspectiva de género en el ámbito federal mexicano.

1. PRESUPUESTO PÚBLICO

El presupuesto público es el instrumento jurídico, político y administrativo mediante el cual el Estado planifica, asigna, gestiona y evalúa los recursos financieros necesarios para cumplir sus funciones constitucionales. Según Musgrave (1959), el presupuesto es un mecanismo de asignación, redistribución y estabilización económica que refleja las prioridades gubernamentales y materializa las políticas públicas. En la administración pública contemporánea, se concibe como un instrumento estratégico que vincula los objetivos del Estado con los recursos disponibles, bajo principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia (SHCP, 2024).

Desde la perspectiva mexicana, el presupuesto se integra anualmente conforme a lo establecido en los artículos 74, fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su proceso se encuentra regulado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lo define como “la estimación financiera anual de los ingresos y la autorización legislativa para ejercer el gasto público en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados” (SHCP, 2024).

En el contexto del análisis de género, el presupuesto adquiere una dimensión adicional: se convierte en una herramienta para identificar desigualdades entre mujeres y hombres en el acceso a bienes, servicios y recursos públicos. Ello implica revisar la asignación del gasto desde una perspectiva de derechos humanos y de justicia social, reconociendo que el presupuesto tiene un impacto diferenciado según la posición estructural de género (Budlender & Hewitt, 2003).

Diversos organismos internacionales (entre ellos ONU Mujeres, el Banco Mundial y la CEPAL) han identificado que los presupuestos sensibles al género permiten orientar recursos hacia programas que corrigen desigualdades históricas, como la violencia contra las mujeres, la brecha salarial, el trabajo no remunerado, el acceso desigual a la salud y a la educación, y la desigual participación económica (ONU Mujeres, 2020). Así, el presupuesto público deja de ser un instrumento neutro para constituirse en un agente activo en la transformación social.

2. PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género es una metodología analítica y política que permite identificar, cuestionar y transformar las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres. Este enfoque parte de reconocer que las diferencias de género no son

naturales, sino construidas social e históricamente, y que estas diferenciaciones generan jerarquías, desigualdades y formas de discriminación (Scott, 1986).

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) define la perspectiva de género como el enfoque que permite “identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como acciones para modificar las condiciones que reproducen desigualdades” (LGIMH, 2024). A nivel internacional, CEDAW ha establecido que aplicar este enfoque es indispensable para lograr la igualdad sustantiva en las políticas públicas (Comité CEDAW, 2015).

Aplicada al análisis presupuestario, la perspectiva de género permite identificar cómo el gasto público impacta de manera distinta a mujeres y hombres, y si la asignación de recursos contribuye a mantener o reducir las desigualdades. Budlender (2005) señala que los presupuestos con enfoque de género no se refieren a “presupuestos separados para mujeres”, sino al análisis sistemático del impacto diferenciado del gasto público sobre los géneros, así como al rediseño del presupuesto para promover la igualdad.

Así, la perspectiva de género permite visibilizar:

- La división sexual del trabajo;
- La carga desproporcionada del trabajo doméstico no remunerado;
- La violencia estructural contra las mujeres;
- La participación desigual del mercado laboral; y
- El acceso diferenciado a la justicia, salud, educación y seguridad social.

Por ello, constituye el corazón metodológico de los presupuestos sensibles al género y de toda política de redistribución orientada a la igualdad sustantiva.

3. IGUALDAD SUSTANTIVA

La igualdad sustantiva implica no sólo la igualdad formal ante la ley, sino la eliminación real de las desigualdades que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos. En México, el artículo 1° constitucional establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar la igualdad sustantiva y la no discriminación. Esto significa que las instituciones deben realizar acciones afirmativas, redistributivas, compensatorias y transformadoras para corregir desigualdades históricas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que la igualdad sustantiva requiere de un análisis de las condiciones materiales y contextuales que perpetúan desigualdades estructurales (Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020).

A nivel internacional, CEDAW establece que la igualdad formal es insuficiente si no se acompaña de medidas que modifiquen patrones socioculturales discriminatorios (ONU, 1979).

La igualdad sustantiva es por tanto, un principio constitucional, un estándar internacional, un mandato para la administración pública y un eje rector del diseño presupuestal con perspectiva de género.

En el marco del presupuesto público, la igualdad sustantiva se convierte en un principio operativo: el gasto debe ser diseñado e implementado para modificar desigualdades estructurales. El presupuesto con perspectiva de género atiende precisamente esta misión: identificar brechas, cuantificar desigualdades y asignar recursos donde más se requieren para reducirlas.

4. POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DE GÉNERO

Una política pública con enfoque de género es un conjunto de decisiones y acciones gubernamentales que integran la perspectiva de género en todas las fases del ciclo de políticas: identificación del problema, diseño, implementación, monitoreo y evaluación. Schneider e Ingram (1997) explican que las políticas públicas moldean la distribución de poder y recursos entre sectores de la población; por ello, incorporar el enfoque de género permite redirigir la acción estatal hacia la igualdad.

ONU Mujeres (2016) señala que una política pública con enfoque de género debe:

1. Identificar desigualdades estructurales entre géneros;
2. Diseñar intervenciones que eliminen dichas desigualdades;
3. Asignar recursos suficientes;
4. Establecer indicadores de resultados; y
5. Evaluar impactos diferenciados.

En México, documentos como el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) han institucionalizado esta forma de intervención pública, integrando objetivos, estrategias y líneas de acción orientadas a reducir brechas estructurales (INMUJERES, 2020).

En ese sentido, el enfoque de género en políticas públicas implica, además, un análisis de impacto regulatorio con enfoque de género, evaluación presupuestaria diferenciada, indicadores sensibles al género y participación de mujeres y grupos diversos en el diseño de políticas.

En este marco, el presupuesto con perspectiva de género es una herramienta indispensable para dotar de viabilidad las políticas de igualdad.

5. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La transversalidad de género (gender mainstreaming) es una estrategia institucional que exige incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, programas, acciones y presupuestos del Estado. Surgió como un mandato global en la Plataforma de Acción de Beijing (1995), que señala que la igualdad sólo se logrará si todas las instituciones incorporan el análisis de género en sus procesos.

La Comisión Europea define la transversalidad como la integración sistemática de la perspectiva de género en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas (European Institute for Gender Equality, 2019).

ONU Mujeres (2016) establece que la transversalidad requiere voluntad política, marcos normativos claros, mecanismos institucionales de igualdad, recursos financieros, capacitación especializada y sistemas de evaluación.

En México, la transversalidad está reconocida normativamente en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y otros lineamientos emitidos por INMUJERES y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la integración del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Además, la transversalidad implica que todas las Secretarías federales deben identificar brechas de género en su ámbito, incorporar acciones afirmativas, asignar presupuesto sensible al género, producir indicadores de seguimiento y evaluar impactos diferenciados.

Por ello, constituye el fundamento operativo del presupuesto con perspectiva de género, **sin transversalidad, el presupuesto no puede transformarse en una herramienta efectiva de igualdad.**

B) ENFOQUES TEÓRICOS APLICABLES

El análisis de los presupuestos con perspectiva de género en México no puede comprenderse adecuadamente sin recurrir a los enfoques teóricos que sustentan el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a la igualdad. La perspectiva feminista, la teoría de la transversalidad, la economía feminista y los modelos de análisis del impacto del gasto público constituyen fundamentos conceptuales indispensables para entender cómo se articulan los instrumentos presupuestarios con los objetivos de igualdad sustantiva. Estos enfoques permiten analizar la manera en que el Estado organiza su acción pública, distribuye recursos y reconfigura prioridades para atender desigualdades estructurales entre mujeres y hombres.

El estudio académico de los presupuestos con perspectiva de género ha evolucionado desde visiones centradas en la recopilación de datos hasta modelos cada vez más sofisticados de evaluación, institucionalización e incorporación transversal. La literatura internacional (particularmente ONU Mujeres, CEPAL, el Instituto Europeo de Igualdad de Género (EIGE) y la OCDE) coincide en que, sin marcos teóricos claros, los presupuestos sensibles al género corren el riesgo de reducirse a ejercicios meramente contables, sin impacto real en la transformación de desigualdades (EIGE, 2020; ONU Mujeres, 2017). Por ello, esta sección desarrolla los cuatro enfoques teóricos fundamentales que dan sustento a este campo interdisciplinario.

1. TEORÍA FEMINISTA INSTITUCIONAL

La teoría feminista institucional analiza cómo las instituciones políticas, administrativas y sociales reproducen patrones de género, generan desigualdades o pueden transformarlas. March y Olsen (1984) desarrollaron la teoría institucional clásica, que plantea que las instituciones moldean comportamientos, normas y valores. La teoría feminista retoma este marco para mostrar que las instituciones no son neutrales, sino que están atravesadas por relaciones de género (Mackay, Kenny & Chappell, 2010).

1.1. INSTITUCIONES FORMALES E INFORMALES

La teoría feminista institucional distingue entre:

- Instituciones formales: leyes, reglamentos, normas, presupuesto, procedimientos administrativos; e
- Instituciones informales: roles de género, estereotipos, valores, prácticas administrativas, estructuras de poder.

Ambas influyen de manera decisiva en la asignación presupuestaria, Según Chappell (2002), las instituciones han sido históricamente diseñadas por y para hombres, lo que genera sesgos estructurales que afectan la distribución de recursos.

1.2. APORTES CLAVE AL ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

La teoría feminista institucional aporta tres elementos fundamentales:

- Visibiliza los sesgos estructurales del Estado: Las instituciones producen resultados desiguales porque reproducen patrones patriarcales. Esto se refleja en la priorización del gasto de defensa, infraestructura o sectores

masculinizados, frente a la menor asignación para cuidados, violencia, salud sexual y reproductiva o igualdad;

- Analiza e poder dentro de las instituciones: La forma en que las Secretarías Federales interactúan y negocian recursos revela estructuras jerárquicas que afectan la transversalidad de género; y
- Explica porque algunas medidas de igualdad son adoptadas y otras no: La resistencia institucional es un factor clave para entender porque el Anexo 13 ha crecido en recursos, pero la transversalización sigue siendo limitada en Secretarías como SEDENA, SEMAR o SICT.

1.3. RELEVANCIA PARA LOS PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Aplicada al presupuesto público, la teoría feminista institucional:

- Permite analizar las inercias de la administración pública;
- Explica porque el presupuesto general se mantiene “ciego al género” en gran parte de sus componentes;
- Justifica la necesidad de mecanismos específicos como el Anexo 13; y
- Sustenta reformas institucionales para integrar efectivamente la perspectiva de género en el ciclo presupuestario.

Este enfoque proporciona el sustento conceptual para comprender que el presupuesto no es neutral, sino que reproduce relaciones de poder habitualmente excluyentes para las mujeres.

2. TEORÍA DE LA TRANSVERSALIDAD EN POLÍTICAS PÚBLICAS (GENDER MAINSTREAMING)

La teoría de la transversalidad de género (gender mainstreaming) constituye el enfoque estratégico más ampliamente reconocido a nivel global para incorporar la igualdad en el quehacer gubernamental. Surge formalmente con la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que establece la obligación de integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas gubernamentales.

2.1. LA TRANSVERSALIDAD COMO ESTRATEGIA ESTRUCTURAL

La transversalidad se define como el proceso mediante el cual se incorpora la perspectiva de género en todas las fases de las políticas públicas: diagnóstico, diseño, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación (EIGE, 2020).

Implica tres dimensiones:

- Transformación institucional: reconfiguración de reglas, estructuras y procedimientos;
- Coordinación intersectorial: articulación entre dependencias; y
- Gestión pública con enfoque de género: rediseño de programas, indicadores e instrumentos operativos.

2.2. INSTRUMENTOS DE LA TRANSVERSALIDAD

ONU Mujeres (2016) identifica herramientas estratégicas como análisis de género en políticas públicas, presupuestos sensibles al género, indicadores transformadores, evaluación de impacto diferenciado y mecanismos de igualdad institucional.

Los presupuestos con perspectiva de género son uno de los pilares instrumentales del enfoque de transversalidad, pues permiten materializar en recursos la obligación estatal de integrar el enfoque en todas la áreas.

2.3. LA TRANSVERSALIDAD EN MÉXICO

En México, la transversalidad está reconocida normativamente en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e INMUJERES para el Anexo 13, y el PROIGUALDAD 2020-2024.

Si embargo, estudios de la Auditoría Superior de la Federación y de organizaciones como EQUIS Justicia (2019) revelan que la transversalidad enfrenta obstáculos como falta de capacidades técnicas, resistencia institucional, debilidad en los indicadores, falta de mecanismos de evaluación y ausencia de articulación interinstitucional.

Así, la teoría de la transversalidad explica no sólo cómo deben incorporarse los enfoques de igualdad, sino porque muchas veces la integración es incompleta o superficial.

3. ECONOMÍA FEMINISTA Y ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

La economía feminista surge como una crítica al modelo económico tradicional que invisibiliza el trabajo de cuidados, el trabajo doméstico no remunerado, la desigual inserción laboral de las mujeres y los impactos diferenciados de las políticas económicas. Autoras como Marilyn Waring (1988), Diane Elson (1995) y Lourdes Benería (2003) han demostrado que los sistemas macroeconómicos se construyen desde una perspectiva androcéntrica que excluye actividades fundamentales para la reproducción social.

3.1. EL TRABAJO NO REMUNERADO Y LA CRÍTICA A LA ECONOMÍA DOMINANTE

Waring (1988) demostró que el sistema de cuentas nacionales no incluye el trabajo doméstico no remunerado, pese a que sostiene la economía de los cuidados. En países como México, las mujeres realizan más del 75% del trabajo doméstico y de cuidados (INEGI, 2022), lo cual representa una contribución equivalente a más del 27% del PIB.

La economía feminista sostiene que esta omisión reproduce desigualdades y afecta la asignación de recursos públicos, ya que los presupuestos no reconocen ni compensan esta carga.

3.2. ECONOMÍA FEMINISTA Y PRESUPUESTACIÓN

Diane Elson (1995) propone tres funciones del presupuesto con enfoque feminista:

- Evaluar el impacto de género del gasto público;
- Redistribuir recursos para reducir desigualdades; y
- Transformar roles tradicionales mediante inversiones estratégicas.

El presupuesto se convierte así en un “contrato social” que refleja cuánto valora el Estado la igualdad sustantiva.

3.3. APORTES A LA POLÍTICA PÚBLICA

La economía feminista ha demostrado que el crecimiento económico no garantiza igualdad, un presupuesto neutro perpetúa desigualdades, las políticas fiscales tienen impactos diferenciados por género, y la inversión de cuidados genera retornos económicos superiores a la inversión en infraestructura (CEPAL, 2019).

Por ello, este enfoque teórico otorga sustento a la necesidad de contar con un presupuesto público que identifique brechas y las corrija mediante asignaciones específicas, como las contenidas en el Anexo 13.

4. MODELOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO DEL GASTO PÚBLICO EN IGUALDAD

Los modelos de análisis del impacto del gasto público permiten determinar si las asignaciones presupuestarias contribuyen a reducir desigualdades o si, por el contrario, las reproducen. No basta con etiquetar recursos: es indispensable evaluar en qué medida transforman realidades estructurales.

4.1. MODELOS CLÁSICOS

ONU Mujeres (2017) identifica tres modelos principales:

- Análisis de incidencia del gasto público: mide quién se beneficia de los recursos;
- Evaluación de impacto de género: determina si la intervención reduce desigualdades; y
- Presupuestos por resultados con enfoque de género: integra indicadores que miden cambios legales.

4.2. METODOLOGÍAS APLICADAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES

La OCDE ha desarrollado modelos basados en integración del enfoque de género en el ciclo presupuestario (baseiline assessment), auditorías de desempeño con perspectiva de género y matrices de evaluación del impacto presupuestario (2016).

Por su parte, la CEPAL propone metodologías que integran indicadores de autonomía económica, física y política, medición de brechas en acceso a servicios y evaluación del gasto en cuidados, violencia y salud sexual y reproductiva (2019).

4.3. RELEVANCIA PARA MÉXICO

Los modelos de análisis permiten evaluar la pertinencia del Anexo 13, el impacto real del gasto en igualdad, la suficiencia financiera de los programas, y las brechas entre diseño, implementación y resultados.

Así, el uso de modelos rigurosos ha permitido identificar fenómenos como la subetiquetación de recursos, la fragmentación de programas, la falta de indicadores de impacto y la baja ejecución en áreas estratégicas como cuidados y violencia.

Por ello, los modelos de impacto constituyen la base técnica para fortalecer la presupuestación con perspectiva de género.

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La formulación de la hipótesis constituye un elemento central en toda investigación, en la medida en que orienta el análisis empírico, establece las relaciones causales o correlacionales esperadas y traduce en una proposición verificable la lógica teórico–conceptual establecida previamente. En el caso del estudio sobre los presupuestos con perspectiva de género en México, la hipótesis se deriva de tener en consideración lo siguiente: el presupuesto público como herramienta de redistribución, la perspectiva de género como categoría analítica transformadora, la igualdad sustantiva como obligación constitucional, la política pública con enfoque de género como mecanismo de intervención estatal y la transversalidad como

estrategia institucional; así como de los enfoques feministas institucionales, de transversalidad, economía feminista y modelos de impacto presupuestario.

A partir de ello, se formula la hipótesis general de estudio:

Aunque el presupuesto con perspectiva de género en México (particularmente el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación) ha incrementado sus recursos y ampliado formalmente su cobertura programática, su capacidad real para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres se encuentra limitada por la persistencia de obstáculos estructurales, tales como la falta de capacidades técnicas, la resistencia institucional, la debilidad de los indicadores de desempeño, la ausencia de mecanismos robustos de evaluación y la insuficiente articulación interinstitucional; en consecuencia, el impacto del Anexo 13 es parcial y no plenamente efectivo en términos de igualdad sustantiva.

VII. PRUEBAS EMPÍRICAS Y CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

VII.I. ANÁLISIS CUALITATIVO

VII.I.I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MÉXICO

A) ANTECEDENTES INTERNACIONALES: BEIJING 1995, CEPAL Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, CEDAW Y OBSERVACIONES A MÉXICO, BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES (ESPAÑA, CANADÁ, AUTRIA, SUECIA)

La evolución de los presupuestos con perspectiva de género en México no puede comprenderse sin analizar primero los hitos internacionales que dieron origen al enfoque contemporáneo de igualdad sustantiva y al uso del presupuesto público como herramienta estratégica para transformar desigualdades estructurales. La consolidación de este modelo ha sido el resultado de décadas de incidencia de movimientos feministas, organismos internacionales, instituciones multilaterales y acuerdos intergubernamentales que redefinieron la forma en la que los Estados entienden la igualdad entre mujeres y hombres y la manera en que utilizan los recursos públicos para garantizarla.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, diversas conferencias, convenciones y plataformas globales comenzaron a articular un marco normativo e institucional enfocado en reconocer que las desigualdades de género no son producto de decisiones individuales, sino de estructuras sistémicas reproducidas por los Estados. Por ello, los instrumentos internacionales en materia de igualdad han exigido a los países adoptar medidas legislativas, administrativas y presupuestarias para corregir desigualdades persistentes. En este contexto, México se ha alineado a compromisos globales que influyeron directamente en la adopción del enfoque de género en el presupuesto público.

A continuación, se presentan los principales antecedentes internacionales que estructuran la evolución del presupuesto con perspectiva de género en México.

1. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER DE BEIJING (1995)

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, constituye el punto de inflexión más relevante en la construcción del enfoque de presupuestación con perspectiva de género a nivel internacional. La Plataforma de

Acción de Beijing (PAB) señaló explícitamente que los Estados debían incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas, programas, leyes y presupuestos, lo que dio origen al concepto de gender mainstreaming o transversalidad de género (United Nations, 1995).

En el apartado “Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer”, la Plataforma de Acción estableció por primera vez que:

- Los presupuestos públicos no son neutrales al género;
- Pueden reproducir desigualdades;
- Es necesario redistribuir recursos para reducir brechas; y
- El Estado debe medir el impacto diferenciado del gasto.

Para ello, la plataforma exigió lo siguiente:

- Reorientar la asignación presupuestaria para garantizar la igualdad sustantiva (Naciones Unidas, 1995);
- Integrar análisis de impacto de género en todos los presupuestos públicos (ONU Mujeres, 2015);
- Desarrollar capacidades institucionales para incorporar el enfoque; y
- Crear indicadores y estadísticas sensibles al género (ONU Mujeres, 2020).

Para México, esta Conferencia Mundial de Beijing significó reconocer formalmente la transversalidad como obligación del Estado, iniciar procesos de capacitación institucional y dar base conceptual para el posterior diseño del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Así, aunque la implementación fue lenta, Beijing dio génesis al marco normativo global que obligaría a México a transformar su arquitectura presupuestaria.

2. CEPAL Y ORGANISMOS REGIONALES: LA IGUALDAD COMO DESARROLLO

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha sido otro actor fundamental en promover los presupuestos con perspectiva de género. Desde principios de los años 2000, CEPAL desarrolló metodologías y lineamientos para integrar la igualdad de género en la planificación, evaluar el impacto del gasto público, mejorar los sistemas de información estadística, y promover la economía del cuidado como parte del desarrollo.

En documentos como “Planificación del desarrollo con perspectiva de género” y “La economía del cuidado como estrategia de igualdad”, la CEPAL sostiene que el presupuesto público es un instrumento redistributivo que debe corregir desigualdades estructurales (CEPAL, 2016; 2019).

Las principales aportaciones de la CEPAL al enfoque presupuestario son la igualdad de género como condición del desarrollo, la incorporación del enfoque de género en la planificación, la economía del cuidado como eje redistributivo y su influencia en México sobre estos aspectos.

2.1. LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO CONDICIÓN DEL DESARROLLO

Para la CEPAL, no es posible hablar de desarrollo sin igualdad, por lo que el gasto público debe transformarse en garantizar derechos de las mujeres (CEPAL, 2016).

2.2. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PLANEACIÓN

La CEPAL exige que los Estados identifiquen brechas de género, diseñen políticas con enfoque de género, asignen presupuesto específico y evalúen los impactos de gasto.

2.3. LA ECONOMÍA DEL CUIDADO COMO EJE REDISTRIBUTIVO

La CEPAL demostró que el trabajo de cuidados no remunerado (realizado en su mayoría por mujeres) sostiene la economía y debe formar parte del cálculo presupuestario (CEPAL, 2019).

Esto influyó directamente en la forma en que México comenzó a medir el valor económico del trabajo doméstico y de cuidados mediante cuentas satélite del INEGI.

2.4. INFLUENCIA EN MÉXICO

Los lineamientos de la CEPAL influyeron en:

- La creación de indicadores en el PROIGUALDAD;
- Los lineamientos de integración del Anexo 13, y
- En la discusión política sobre cuidados, violencia y autonomía económica.

En resumen, la CEPAL consolidó el enfoque técnico que permite transformar los presupuestos tradicionales en herramientas para la igualdad.

3. CEDAW Y LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ A MÉXICO

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979 y ratificada por México en 1981, es el

instrumento internacional más relevante en materia de derechos de las mujeres. La CEDAW exige explícitamente a los Estados:

- Adoptar medidas legislativas, administrativas y presupuestarias para eliminar la discriminación;
- Modificar patrones socioculturales que perpetúan desigualdades, y
- Destinar recursos suficientes para garantizar la igualdad (CEDAW, 1979).

El Comité CEDAW ha sido especialmente enfático en que los Estados deben adoptar presupuestos con perspectiva de género. En su Recomendación General No. 28, el Comité señaló que los Estados deben incorporar el análisis presupuestario para evaluar el impacto diferenciado del gasto (CEDAW, 2010).

3.1. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ CEDAW A MÉXICO

En distintos informes periódicos, el Comité ha señalado que carece de indicadores suficientes, no tiene evaluación de impacto presupuestario, enfrenta problemas de coordinación entre dependencias, asigna recursos insuficientes para violencia y cuidados y presenta falta de armonización normativa.

Particularmente, en los informes de 2012, 2018 y 2022, el Comité CEDAW destacó que el Anexo 13 si bien, crece nominalmente, pero carece de articulación clara; contiene programas que no tienen impacto real en igualdad; y mantiene debilidades en mecanismos de seguimiento.

Estos señalamientos influyeron para que México comenzara a desarrollar lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e INMUJERES, indicadores de género, mecanismos de coordinación y auditorías de desempeño.

Por tanto, la CEDAW constituye el estándar internacional que más ha presionado la consolidación del presupuesto con perspectiva de género en México.

4. BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES: ESPAÑA, CANADÁ, AUSTRIA Y SUECIA

Los primeros países en implementar presupuestos con perspectiva de género se convirtieron en referencias mundiales, sirviendo como modelos para la construcción del enfoque en México. A continuación, se presentan los casos más influyentes.

4.1. ESPAÑA

España desarrolló uno de los sistemas más completos de presupuestación con perspectiva de género, incorporando evaluaciones obligatorias de impacto de género, informes de género anexos al presupuesto, unidades de igualdad dentro de los ministerios, y auditorías oficiales de género (Gobierno de España, 2009).

Su principal aportación ha sido la institucionalización del enfoque: la Ley de Igualdad de 2007 obliga a integrar el análisis de género en todas sus políticas.

Así, España inspiró directamente el enfoque programático del Anexo 13 y los lineamientos de análisis presupuestario por resultados.

4.2. CANADÁ: ENFOQUE “GENDER-BASED ANALYSIS PLUS” (GBA+)

Canadá introdujo el enfoque GBA+, un modelo que articula análisis presupuestario, enfoque intersectorial, evidencia estadística y evaluación del impacto (Government of Canada, 2025).

El GBA+ influyó en México a través de programas de capacitación internacionales y de cooperación bilateral, promoviendo un enfoque interseccional, estadísticas desagregadas e integración del análisis de género en el ciclo presupuestario.

4.3. AUSTRIA: MANDATO CONSTITUCIONAL

Austria es el único país del mundo que incluye en su Constitución la obligación del Estado de aplicar presupuestos sensibles al género y promover la igualdad sustantiva mediante gasto público. Su modelo se basa en indicadores obligatorios por programa (United Natios, 2019).

4.4. SUECIA: IGUALDAD COMO POLÍTICA DE ESTADO

Suecia se destaca por su fuerte institucionalidad, indicadores rigurosos, alto presupuesto en cuidados y evaluación sistemática del impacto del gasto. Suecia demostró que la inversión en cuidados incrementa la participación económica de las mujeres (ONU Mujeres, s.f.)

B) EVOLUCIÓN NACIONAL

La evolución de los presupuestos con perspectiva de género en México es un proceso complejo, gradual y multidimensional que refleja una transformación institucional impulsada tanto por compromisos internacionales como por demandas internas de movimientos feministas, organizaciones sociales, academia especializada y organismos públicos. Este proceso histórico no es lineal ni homogéneo: ha estado marcado por avances significativos, retrocesos, resistencias y redefiniciones constantes del papel del Estado frente a la igualdad sustantiva.

En términos generales, la construcción del enfoque presupuestario de género en el país puede dividirse en cuatro grandes etapas:

- Las primeras iniciativas conceptuales e institucionales en la década de 1990 y principios del 2000;
- La incorporación formal del Anexo 13 al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF);
- La consolidación parcial de una arquitectura institucional encargada de transversalizar el enfoque; y
- La creciente influencia del movimiento feminista y de las organizaciones de la sociedad civil que han impulsado la transparencia, la ampliación y la evaluación del presupuesto con perspectiva de género.

A continuación, se desarrollan estas etapas a profundidad.

1. PRIMERAS INICIATIVAS EN MÉXICO

Aunque el concepto de presupuesto con perspectiva de género comenzó a tomar forma globalmente a mediados de la década de 1990 tras la Plataforma de Beijing, en México sus primeras aproximaciones surgieron desde finales de esa década en forma de programas federales aislados y esfuerzos institucionales incipientes.

1.1. PRIMEROS MECANISMOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN (1998-2001)

En 1998, el país creó la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER) como organismo encargado de impulsar políticas públicas para la igualdad. Su creación respondió tanto a presiones internas como a compromisos internacionales adoptados por México (incluyendo CEDAW y la Plataforma de Beijing) (INMUJERES, 2000).

Aunque CONMUJER no tenía competencias formales en materia presupuestaria, sí representó el primer intento gubernamental por articular un enfoque estatal de igualdad. En esta etapa sucedió lo siguiente:

- Se generaron los primeros diagnósticos de desigualdad;
- Se impulsaron programas focalizados en violencia, salud y educación; y
- Se empezaron a discutir criterios de asignación de recursos sensibles al género.

1.2. CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

En 2001, mediante la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se creó INMUJERES, organismo con autonomía técnica, que adquirió un papel central como mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres. Su existencia marcó el inicio de la construcción de un marco institucional para la integración del género en las políticas públicas del país.

Durante estos primeros años, INMUJERES impulsó iniciativas clave como:

- Diagnósticos de brechas de género sectoriales;
- Capacitación en perspectiva de género a dependencias federales;
- Propuestas iniciales de indicadores de género; y
- Articulación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para identificar áreas presupuestarias estratégicas.

Estos esfuerzos sentaron las bases conceptuales que permitirían posteriormente estructurar el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2. PROCESO DE INCORPORACIÓN DEL ANEXO 13 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

La incorporación del Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” al PEF constituye uno de los hitos más relevantes en la institucionalización del presupuesto con perspectiva de género en México. Su evolución puede dividirse en tres fases.

2.1. FASE INICIAL: 2003-2007

Las primeras discusiones para incluir un anexo presupuestario de género se dieron entre 2003 y 2005, impulsadas por legisladoras, académicas y organizaciones feministas como Equidad de Género, Fundar y otras articulaciones civiles (Fundar, 2007).

En 2004 se aprobó el Primer Presupuesto con Perspectiva de Género, aunque todavía no existía como Anexo 13. Fue una clasificación especial del gasto identificada dentro del PEF, centrada principalmente en:

- Programas de salud sexual y reproductiva;
- Acciones contra la violencia de género; y
- Programas de bienestar social.

Esta clasificación inicial fue un antecedente conceptual del Anexo 13.

2.2. CREACIÓN FORMAL DEL ANEXO 13 (2008)

En 2008, como resultado de un fuerte proceso legislativo y de incidencia feminista, se creó formalmente en el PEF el Anexo 13, estableciendo:

- Una clasificación específica del gasto para igualdad;

- Objetivos relacionados con la eliminación de brechas; y
- Obligaciones de las Secretarías para identificar programas con impacto en igualdad.

El Anexo 13 se convirtió en el mecanismo presupuestario central para canalizar recursos a políticas que promovieran la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

2.3. EXPANSIÓN Y COMPLEJIZACIÓN DEL ANEXO 13

A partir de su creación, el Anexo 13 experimentó un crecimiento significativo en términos de número de programas incluidos, monto total asignado, Secretarías participantes y diversidad de áreas temáticas (violencia, salud, autonomía económica, etc.).

Sin embargo, estudios de la Auditoría Superior de la Federación (ASF, 2018; 2021) y de EQUIS Justicia (2019) han documentado que este crecimiento no ha sido homogéneo ni necesariamente coherente, pues persisten problemas como:

- La inclusión de programas sin enfoque real de género;
- Criterios laxos y no estandarizados para determinar qué programas se integran;
- Falta de evaluaciones sistémicas del impacto;
- Debilidad en los indicadores de desempeño; y
- Subejercicios recurrentes en áreas estratégicas, sobre todo violencia y cuidados.

3. DESARROLLO INSTITUCIONAL (INMUJERES, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, SHCP, CÁMARA DE DIPUTADOS)

El desarrollo institucional es un elemento central para entender la evolución del presupuesto con perspectiva de género en México. El Anexo 13 no puede analizarse sin considerar la arquitectura pública que lo sostiene. Esta arquitectura se compone al menos de cuatro actores clave:

- El Instituto Nacional de las Mujeres;
- La Secretaría de las Mujeres;
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- La Cámara de Diputados.

3.1. EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

3.1.1. Origen y contexto de creación

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) fue creado en el año 2001 como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2001). Su origen se relaciona directamente con la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la CEDAW (1979) y de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), así como con la presión ejercida por los movimientos feministas nacionales (Lagarde, 2008).

Antes de su creación, las políticas de igualdad de género estaban dispersas entre diversas dependencias gubernamentales, lo que generaba duplicidad de funciones y ausencia de una estrategia articulada. La instauración del INMUJERES buscó concentrar los esfuerzos institucionales y dotar al Estado de una entidad rectora en la materia (Casas & Valdés, 2019).

No obstante lo anterior, fue disuelto mediante el decreto públicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de noviembre de 2024, y sus funciones pasaron a la Secretaría de las Mujeres (Diario Oficial de la Federación, 2024).

3.1.2. Marco legal

El INMUJERES se regía por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (DOF, 2001), que establece como objetivo principal:

> "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país." (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021).

Asimismo, la LGIMH (2006) reconoce al INMUJERES como la institución encargada de coordinar el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en conjunto con dependencias federales, estatales y municipales.

3.1.3. Atribuciones

Las atribuciones del INMUJERES se dividían en varios ejes:

- Diseño de políticas públicas: elabora el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), que establece las líneas estratégicas en la materia (INMUJERES, 2019).
- Asesoría legislativa: propone iniciativas y reformas normativas para garantizar la armonización con los compromisos internacionales.
- Capacitación y sensibilización: coordina cursos, talleres y materiales de difusión para incorporar la perspectiva de género en la administración pública.

- Investigación y estadísticas: produce información a través del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), que mide brechas en educación, empleo, salud, violencia y participación política (INMUJERES, 2020).
- Articulación internacional: participa en foros multilaterales y da seguimiento a los informes periódicos que México presenta ante organismos como el Comité de la CEDAW.

3.1.4. Logros relevantes

El INMUJERES ha contribuido a:

- La consolidación del principio de transversalidad de género en la administración pública, al exigir que todos los programas y presupuestos federales incorporen esta perspectiva (Gutiérrez & Flores, 2021).
- La elaboración de diagnósticos sobre violencia, participación política y desigualdad laboral, que han servido como base para políticas públicas más específicas.
- La coordinación en la creación de Anexos Transversales de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que han permitido visibilizar el gasto en este rubro (CEPAL, 2022).
- El impulso de campañas nacionales para prevenir la violencia de género y promover la igualdad sustantiva en espacios educativos y laborales.

3.1.5. Limitaciones y críticas

- **Debilidad institucional:** al ser un organismo descentralizado, carecía de la fuerza política y presupuestaria de una secretaría de Estado, lo que limitó su capacidad de incidencia (Ramos, 2016).
- **Insuficiencia presupuestaria:** su financiamiento ha sido históricamente reducido en comparación con las necesidades del país. Según datos del

Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos asignados a igualdad de género representan menos del 1% del gasto público total (INEGI, 2022).

- **Falta de coordinación:** aunque la LGIMH lo reconocía como ente rector, en la práctica enfrenta dificultades para coordinar a las dependencias federales y estatales, lo que genera fragmentación (Camacho, 2017).
- **Politización:** los cambios de administración han impactado en la continuidad de programas y estrategias, pues la designación de su presidencia responde en buena medida a criterios políticos más que técnicos (Hernández, 2020).
- **Débil capacidad de sanción:** el INMUJERES carecía de atribuciones coercitivas para obligar a otras dependencias a cumplir con la transversalización de género.

3.2. LA SECRETARÍA NACIONAL DE LAS MUJERES

Derivado de una reforma de 24 de noviembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres absorbió las facultades del Instituto Nacional de las Mujeres y de la CONAVIM (dejaron de existir), y conforme al artículo 42 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponden las siguientes atribuciones:

> "Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento,
> implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de:
>
> a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.
> b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.
> c) Sistema de cuidados;" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se le asignó un presupuesto por el orden de los $2,093,520,195.00 (dos mil noventa y tres millones quinientos veinte mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Además, este año se destinaron $ 479,248,382,179 para atender las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombre, de los cuales, se destaca que:

- $ 525,602,002.00 corresponden al rubro de “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”;
- $307,212,978.00 irán destinados a “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”;
- $ 334,947,832.00, serán para el “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)”; y
- $ 484,740,910.00 para el “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos”.

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Ahora bien, en materia de políticas de género, el actual Gobierno Federal ha informado que, El Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026 contempla por primera vez en la historia de México, el Anexo Transversal Presupuestario 31 para la consolidación de un Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados, resultado de la coordinación de la Secretaría de las Mujeres con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual asciende a 466 mil 674 millones 936 mil pesos, lo que equivale al 1.21 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) (Secretaría de las Mujeres, 2025).

Si bien, dada la novedad de esta área administrativa aun no es posible medir sus reultados para compararlos con los del INMUJERES o la CONAVIM, lo cierto es que se puede consolidar como una avance el incremento presupuestal al área de mujeres y la igualdad sustantiva, así como la inclusión presupuestaria para la implementación de un Sistema Nacional de Cuidados.

3.3. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: RECTOR PRESUPUESTARIO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es responsable de emitir lineamientos anuales para la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación, clasificar los programas presupuestarios, y ejercer el gasto.

3.4. CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de Diputados es quien aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ello, que ha sido determinante para la ampliación de recursos, la inclusión de nuevos programas y la vigilancia política del cumplimiento de igualdad.

No obstante lo anterior, también se ha señalado que muchas ampliaciones se realizan sin un análisis técnico sólido (Auditoría Superior de la Federación, 2020).

4. PAPEL DEL MOVIMIENTO FEMINISTA Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El movimiento feminista y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han sido actores decisivos en la construcción del presupuesto con perspectiva de género en

México. Sin su intervención, el Anexo 13 difícilmente habría alcanzado el nivel de institucionalización que tiene hoy.

Existen diversas organizaciones de la sociedad civil en México que requieren especial pronunciamiento, siendo estas:

- EQUIS Justicia para las Mujeres;
- Fundar, Centro de Análisis e Investigación;
- Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia;
- Red Nacional de Refugios;
- Intersecta;
- GIRE; y
- Balance.

Estas organizaciones han desempeñado un papel clave en documentar irregularidades, exigir mayor transparencia, identificar subejercicios, evaluar si los programas tienen impacto real, y denunciar simulaciones en la clasificación presupuestaria.

4.2. INCIDENCIA LEGISLATIVA Y TÉCNICA

Las organizaciones de la sociedad civil y movimientos feministas han contribuido a articular redes de incidencia de opinión sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación, impulsar la rendición de cuentas y promover evaluaciones de desempeño.

4.4. MOVILIZACIÓN SOCIAL Y PRESIÓN POLÍTICA

Las movilizaciones feministas han generado mayor presión por recursos para atender la violencia, fortalecimiento del presupuesto para refugios, exigencia de

inversión en cuidados, consolidación del debate público sobre igualdad, etc. En sí, “es un movimiento que ha conseguido impactar a la opinión pública y otros logros más significativos, como llamar la atención de las autoridades y ciertos cambios institucionales y normativos” (Enríquez, 2021).

VII.I.II. MARCO JURÍDICO DEL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MÉXICO

A) MARCO CONSTITUCIONAL

El presupuesto con perspectiva de género se sustenta en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las cuales establecen obligaciones directas para el Estado mexicano en materia de igualdad, no discriminación, desarrollo, planeación y presupuesto público.

1. ARTÍCULOS 1°, 4°, 25, 26, 31 Y 74

El artículo 1° de la CPEUM establece que todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (CPEUM, 2024). Asimismo, prohíbe toda forma de discriminación, incluida la basada en el sexo o cualquier otra que atente contra la dignidad humana (CPEUM, 2024).

En diversos criterios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que este artículo obliga al Estado a adoptar medidas tanto legislativas como presupuestarias para remover desigualdades estructurales que afectan a las mujeres.

El artículo 4° establece el derecho de mujeres y hombres a la igualdad sustantiva, lo que obliga al Estado a implementar políticas públicas con enfoque de género

(CPEUM, 2025). Este artículo constituye el fundamento constitucional directo de los presupuestos con perspectiva de género, pues exige medidas concretas (incluidas las financieras) para lograr la igualdad real.

El artículo 25 señala que el desarrollo nacional debe ser democrático, integral y sustentable, y que el Estado debe conducirlo “para garantizar que sea incluyente y equitativo” (CPEUM, 2025). La equidad implica necesariamente la incorporación de la perspectiva de género en las estrategias de desarrollo.

Por su parte, el artículo 26 establece que el Estado organizará un sistema nacional de planeación democrática que incorpore la perspectiva de género en la definición de objetivos, estrategias y programas del desarrollo nacional (CPEUM, 2025). Conforme a ello, el presupuesto, como instrumento de planeación, debe alinearse a dichos principios (SHCP, 2024).

Por su parte, el artículo 31, fracción IV constitucional, indica que las personas están obligadas a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa (CPEUM, 20245. En materia presupuestaria, el principio de equidad ha sido interpretado por la SCJN como la obligación del Estado de asignar recursos de forma justa, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020).

La fracción IV del artículo 74 otorga a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) (CPEUM, 2025). Esta atribución implica que el Congreso debe velar porque el presupuesto cumpla con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en los artículos 1° y 4° constitucionales.

En múltiples ocasiones, la Cámara de Diputados ha señalado que esta facultad incluye evaluar si el gasto público contribuye a garantizar los derechos de las mujeres (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022).

2. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Con base en los artículos anteriores, el Estado mexicano tiene obligaciones constitucionales específicas para garantizar la igualdad sustantiva y eliminar la discriminación. Estas obligaciones han sido precisadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Obligación de adoptar medidas legislativas y presupuestarias

La SCJN ha establecido que el Estado debe adoptar acciones positivas, incluidas medidas presupuestarias, para eliminar desigualdades estructurales contra las mujeres (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020). Lo anterior deriva de la interpretación conforme al artículo 1° constitucional y a los tratados internacionales de derechos humanos.

Obligación de transversalidad

La interpretación del artículo 4° ha llevado a que la perspectiva de género sea considerada un mandato de carácter constitucional, transversal a todas las políticas públicas (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019).

Obligación de progresividad

El artículo 1° impone la progresividad de los derechos humanos, lo cual implica que el presupuesto para atender desigualdades de género no puede disminuir sin justificación suficiente, y debe ampliarse gradualmente (Comité DESC, 2000; Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019).

B) MARCO LEGAL SECUNDARIO

1. LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La LFPRH regula el proceso presupuestario federal y establece obligaciones expresas de incorporar la perspectiva de género en el gasto público.

El artículo 27 dispone que el gasto público debe alinearse a los objetivos nacionales, entre ellos la igualdad entre mujeres y hombres (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

El artículo 111 exige que los programas presupuestarios utilicen indicadores que permitan medir resultados, lo que implica incorporar indicadores sensibles al género, conforme a disposiciones emanadas del sistema de evaluación del desempeño (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

2. LEY DE PLANEACIÓN

La Ley de Planeación establece la obligación de integrar la perspectiva de género en todos los instrumentos de planeación nacional, como el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023).

El artículo 2 señala que la planeación debe promover la equidad y la igualdad de género como ejes transversales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023).

Por su parte, el artículo 14 obliga a que los programas derivados incluyan indicadores y objetivos orientados a la igualdad.

3. LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La LGIMH establece en su artículo 17 que las dependencias y entidades deberán incorporar la perspectiva de género en sus planes, programas y presupuestos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

El artículo 34 exige que el Estado adopte medidas administrativas y presupuestales para garantizar la igualdad sustantiva (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

4. LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La LGAMVLV establece en su artículo 19 que los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Además, los artículos 2, 39, y 59 nonies de la propia ley, disponen que las entidades federativas y la Federación deben destinar recursos suficientes para los refugios, medidas de protección, órdenes de atención y programas de prevención (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

5. CRITERIOS PARA EL ANEXO 13 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite anualmente el Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, el cual, tiene como objetivo guiar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas públicas del Estado en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal siguiente, que se presente ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su respectiva aprobación. Asimismo, el Manual contiene diversas disposiciones y metodologías que resultan aplicables en las distintas etapas del ciclo presupuestario, incluyendo el control y ejercicio del gasto público durante el ejercicio fiscal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2025).

Así, dentro de los insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, se prevé que su integración se realiza en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto, el cual se encuentra incorporado en la plataforma informática denominada “Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio” (MSSN). Adicionalmente, para su integración se hace uso de la información del Módulo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) y del Sistema de Cartera de Inversión (SCI) que forman parte del Portal

Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y del MSSN, respectivamente (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2025).

En este caso, el manual de referencia para el ejercicio fiscal 2026, prevé que, en el esquema previsto para el proceso presupuestario 2026, se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

- Catálogo de relaciones administrativas, funcionales, programáticas y económicas;
- Cartera de programas presupuestarios;
- Matriz de Indicadores de Resultados (MIR);
- Ficha de Monitoreo Estratégico (FiME) o una Ficha de Seguimiento a la Gestión (FiSeG);
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión;
- Analíticos por clave presupuestaria;
- Analíticos de clave de entidades paraestatales;
- Presupuesto en Clasificación de Género;
- Anexos Transversales;
- Estrategia Programática;
- Misión; y
- Compromisos Plurianuales.

En ese sentido, el propio manual prevé dentro del apartado de “Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género”, que, en cumplimiento al artículo 27, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que, en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, las dependencias y entidades deberán incluir la información correspondiente a las acciones previstas a realizar en el ejercicio fiscal 2026 que promuevan la igualdad

entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, lo cual configura el Anexo 13 del propio Presupuesto de Egresos de la Federación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2025).

VII.I.III. DISEÑO, OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL ANEXO 13 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

A) NATURALEZA DEL ANEXO 13

El Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, titulado “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” es uno de los principales instrumentos para inducir la adopción de la perspectiva de género en las políticas públicas de México. Este anexo detalla los recursos asignados a programas y acciones que buscan cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, como salud, educación, trabajo y acceso a la justicia, su principal objetivo es garantizar que las políticas públicas impacten de manera directa en la reducción de desigualdades estructurales, fortaleciendo la participación de las mujeres en condiciones de equidad y promoviendo su empoderamiento (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” del Decreto de Presupuesto 2025, comprende recursos provenientes de 35 dependencias, de las cuales 30 ejecutarían el presupuesto asignado y cinco utilizarían recursos propios. Este número supera las 34 dependencias registradas en 2024, debido a la incorporación del Ramo 54 “Mujeres” (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

Es de señalar que el presupuesto aprobado para el Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” es de 479 mil 248.4 millones de pesos (mdp) que, comparativamente con 2024, cuando se aprobaron 419 mil 434.1 mdp, ahora tiene un monto adicional de 59 mil 814.2 mdp, lo que implicó un incremento real del 9.6 por ciento. Estos recursos añadidos se ubican básicamente entres dependencias, que son: Ramo 11 “Educación Pública” con 27 mil 337.5 mdp y un incremento real del 21.4 por ciento; Ramo 20 “Bienestar”, con 15 mil 459.0 mdp suplementarios, para un aumento del 1.5 por ciento real, y Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” que tiene 15 mil 446 mdp más, para crecer 246.3 por ciento en términos reales (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

Por otra parte, al comparar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 aprobado y la propuesta vertida del PPEF del mismo año, se observa una diferencia positiva de 154.3 mdp.

Cuadro 1

Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por Ramo Presupuestal, PEF 2025

(Millones de pesos)

	Ramo/Programa Presupuestario	2024 Aprobado A	2025 Proyecto B	2025 Aprobado C	2025 vs 2024 Diferencia C-B	Diferencia C-A	Variación real %
	TOTAL	**419,434.1**	**479,094.1**	**479,248.4**	**154.3**	**59,814.2**	**9.6**
1	Poder Legislativo	6.0	6.0	6.0	0.0	0.0	-4.1
4	Gobernación	1,194.1	1,137.8	10.9	-1,126.9	-1,183.2	-99.1
5	Relaciones Exteriores	17.0	17.0	17.0	0.0	0.0	-4.1
6	Hacienda y Crédito Público	4.0	4.0	4.0	0.0	0.0	-4.1
7	Defensa Nacional	147.7	153.4	154.8	1.4	7.1	0.5
8	Agricultura y Desarrollo Rural	15,296.8	16,827.1	16,980.0	152.9	1,683.2	6.5
9	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	15.1	44.4	44.4	0.0	29.3	181.3
10	Economía	0.4	0.04	0.04	0.0	-0.40	-91.31
11	Educación Pública	102,847.3	130,184.8	130,184.8	0.0	27,337.5	21.4
12	Salud	5,526.9	5,141.7	5,141.7	0.0	-385.3	-10.8
13	Marina	6.9	6.9	6.9	0.0	0.0	-4.1
14	Trabajo y Previsión Social	12,916.4	12,994.6	12,994.6	0.0	78.2	-3.5
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	5,916.6	21,362.8	21,362.8	0.0	15,446.2	246.3
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	144.5	150.2	150.2	0.0	5.7	-0.3
18	Energía	5.4	4.9	4.9	0.0	-0.5	-12.4
19	Aportaciones a Seguridad Social	0.3	0.2	0.2	0.0	-0.1	-32.1
20	Bienestar	267,045.6	282,504.6	282,504.6	0.0	15,459.0	1.5
21	Turismo	5.8	6.0	6.0	0.0	0.2	-0.7
22	Instituto Nacional Electoral	72.1	66.6	66.6	0.0	-5.4	-11.3
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	39.6	40.8	40.8	0.0	1.2	-1.2
36	Seguridad y Protección Ciudadana	4.0	4.2	4.2	0.0	0.2	-0.4
38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	6,807.4	7,047.0	7,047.0	0.0	239.7	-0.7
40	Información Nacional Estadística y Geográfica	136.9	109.6	109.6	0.0	-27.3	-23.2
41	Comisión Federal de Competencia Económica	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0	-4.1
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	9.3	9.5	9.5	0.0	0.2	-1.6
45	Comisión Reguladora de Energía	0.3	0.3	0.3	0.0	0.0	-4.1
47	Entidades no Sectorizadas	1,157.5	1,156.4	189.7	-966.6	-967.8	-84.3
48	Cultura	32.5	33.8	33.8	0.0	1.3	-0.4
49	Fiscalía General de la República	76.8	78.5	78.5	0.0	1.7	-1.9
54	Mujeres [1]	0.0	0.0	2,093.5	2,093.5	2,093.5	n.a.
18	Energía [2]	0.3	3.0	3.0	0.0	2.7	o0o
53	Comisión Federal de Electricidad [2]	6.4	6.6	6.6	0.0	0.3	-0.3
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado [2]	3,039.6	226.3	226.3	0.0	-2,813.3	-92.9
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social [2]	26,614.0	29,229.4	29,229.4	0.0	2,615.4	5.3
52	Petróleos Mexicanos [2]	12.7	13.7	13.7	0.0	1.0	3.5

n.a. no aplica

o0o variación mayor a 500 por ciento real

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 26 fracción XXI y transitorios tercero y décimo cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024.

[2] El presupuesto no se suma en el total por ser recursos propios

FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con información del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 aprobado por la Cámara de Diputados.

Fuente: Elaborado por (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

Esto es el resultado neto, por una parte, de la agregación del Ramo 54 “Mujeres” con 2 mil 93.5 mdp, el aumento registrado en el Ramo 08 “Agricultura” por 152.9 mdp, y en contraparte las reducciones presentadas en los Ramos: 04 “Gobernación”, con un mil 126.9 mdp y 47 “Entidades no Sectorizadas”, que

disminuye 966.6 mdp; conviene mencionar que en este último Ramo se identificaba como Unidad Responsable al HHG “Instituto Nacional de las Mujeres” (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

B) INSTITUCIONES RESPONSABLES Y PROGRAMAS APROBADOS

En esta sección, se estudian aquellos programas sectorizados que tienen como objetivo conseguir la igualdad y no discriminación de la mujer.

La apertura del Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, desglosado por Programa Presupuestario (Pp), permite identificar las acciones específicas correspondientes a 108 programas aprobados, tanto para 2025 como para 2024 (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

De los cuales, cinco programas concentran el 76.7 por ciento de los recursos aprobados para 2025, destacando la asignación de 52.7 por ciento para el Pp “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” del Ramo 20 “Bienestar”, donde también se encuentra el Pp “Pensión Mujeres Bienestar” con el 3.1 por ciento. En el Ramo 11 “Educación Pública” están los Pp “Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina” y “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, que ocupan 12.8 y 4.2 por ciento respectivamente. Además, el Pp “Programa de Vivienda Social” aporta 4.0 por ciento, en el Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

Por lo que respecta al monto adicional aprobado, 59 mil 814.2 mdp más, este se dirigió principalmente al Pp “Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina” que

recibiría 22 mil 754 mdp más, si se compara con el Pp “Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”1 de 2024. Otros programas destacados serían: “Programa de Vivienda Social” con 17,034 millones de pesos, “Pensión Mujeres Bienestar” con 14,700 millones de pesos y “Educación Inicial y Básica Comunitaria” con 5,999 millones de pesos más (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

Cuadro 2
Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por Programa Presupuestario, PEF 2025
(Millones de pesos)

	Ramo/Programa Presupuestario	2024 Aprobado A	2025 Proyecto B	2025 Aprobado C	2025 vs 2024 Diferencia C-B	Diferencia C-A	Variación real %
	TOTAL	**419,434.1**	**479,094.1**	**479,248.4**	**154.3**	**59,814.2**	**9.6**
01	**Poder Legislativo**	**6.0**	**6.0**	**6.0**	**0.0**	**0.0**	**-4.1**
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6.0	6.0	6.0	0.0	0.0	-4.1
	H. Cámara de Senadores	6.0	6.0	6.0	0.0	0.0	-4.1
04	**Gobernación**	**1,194.1**	**1,137.8**	**10.9**	**-1,126.9**	**-1,183.2**	**-99.1**
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	6.3	6.3	6.3	0.0	0.0	-4.1
	Planeación demográfica del país	3.0	3.0	3.0	0.0	0.0	-4.1
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	363.5	307.2	-	-307.2	-363.5	-100.0
	Protección y defensa de los derechos humanos	1.6	-	-	0.0	-1.6	-100.0
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	334.0	334.9	-	-334.9	-334.0	-100.0
	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	485.7	484.7	-	-484.7	-485.7	-100.0
	Protección y Defensa de los Derechos Humanos	-	1.6	1.6	0.0	1.6	n.o.
05	**Relaciones Exteriores**	**17.0**	**17.0**	**17.0**	**0.0**	**0.0**	**-4.1**
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12.0	12.0	12.0	0.0	0.0	-4.1
	Actividades de apoyo administrativo	4.0	4.0	4.0	0.0	0.0	-4.1
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0	-4.1
06	**Hacienda y Crédito Público**	**4.0**	**4.0**	**4.0**	**0.0**	**0.0**	**-4.1**
	Actividades de apoyo administrativo	4.0	4.0	4.0	0.0	0.0	-4.1
07	**Defensa Nacional**	**147.7**	**153.4**	**154.8**	**1.4**	**7.1**	**0.5**
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	147.7	153.4	154.8	1.4	7.1	0.5
09	**Agricultura y Desarrollo Rural**	**15,296.8**	**16,827.1**	**16,980.0**	**152.9**	**1,683.2**	**6.5**
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,479.5	1,536.5	1,536.5	0.0	57.0	-0.4
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	3,348.0	3,359.1	3,359.1	0.0	11.1	-3.8
	Producción para el Bienestar	4,411.4	4,983.7	5,136.5	152.9	725.1	11.7
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	399.1	363.7	363.7	0.0	-35.4	-12.6
	Fertilizantes	4,265.7	5,137.5	5,137.5	0.0	871.8	15.5
	Adquisición de leche nacional	552.3	573.6	573.6	0.0	21.3	-0.4
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	840.7	873.1	873.1	0.0	32.4	-0.4
09	**Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**	**15.1**	**44.4**	**44.4**	**0.0**	**29.3**	**181.3**
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transporte	15.1	44.4	44.4	0.0	29.3	181.3
10	**Economía**	**0.4**	**0.04**	**0.04**	**0.00**	**-0.40**	**-91.3**
	Actividades de Apoyo Administrativo	0.04	0.04	0.04	0.0	0.0	-4.1
	Promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa	0.4	-	-	0.0	-0.4	-100.0
11	**Educación Pública**	**102,847.3**	**130,184.8**	**130,184.8**	**0.0**	**27,337.5**	**21.4**
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	18.3	18.3	18.3	0.0	0.0	-4.1
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	14,837.9	12,726.0	12,726.0	0.0	-2,111.9	-17.7
	Servicios de Educación Media Superior	3,907.2	5,711.4	5,711.4	0.0	1,804.3	40.2
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	2.2	2.1	2.1	0.0	-0.1	-9.0
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	4,981.9	5,151.3	5,151.3	0.0	169.4	-0.8
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	18,986.6	20,065.8	20,065.8	0.0	1,079.2	1.4
	Programa de Becas Elisa Acuña	870.6	-	-	0.0	-870.6	-100.0
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	-	5,999.0	5,999.0	0.0	5,999.0	n.o.
	Beca Universal de Educación Básica Mía Carlota (Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez)	38,544.0	61,298.0	61,298.0	0.0	22,754.0	52.5

	Ramo/Programa Presupuestario	2024 Aprobado A	2025 Proyecto B	2025 Aprobado C	2025 vs 2024 Diferencia C-A	Diferencia C-B	Variación real %
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	5,760.7	5,936.6	5,936.6	0.0	175.9	-1.2
	Actividades de apoyo Administrativo	1.1	2.0	2.0	0.0	0.9	73.1
	Programa de Cultura Física y Deporte	885.2	744.3	744.3	0.0	-140.9	-19.3
	Programa Nacional de Inglés	725.4	727.6	727.6	0.0	2.2	-3.8
	La Escuela es Nuestra	13,326.1	11,802.3	11,802.3	0.0	-1,523.7	-15.0
12	**Salud**	**6,526.9**	**6,141.7**	**6,141.7**	**0.0**	**-385.3**	**-10.8**
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	454.9	472.4	472.4	0.0	17.5	-0.4
	Atención a la Salud	1,312.0	1,280.5	1,280.5	0.0	-31.5	-6.4
	Prevención y atención contra las adicciones	58.6	60.9	60.9	0.0	2.3	-0.4
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	23.6	24.3	24.3	0.0	0.7	-1.3
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	193.4	176.2	176.2	0.0	-17.2	-12.6
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	433.1	449.7	449.7	0.0	16.7	-0.4
	Programa de vacunación	834.0	271.7	271.7	0.0	-562.3	-68.7
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,217.3	2,405.9	2,405.9	0.0	188.6	4.1
13	**Marina**	**6.9**	**6.9**	**6.9**	**0.0**	**0.0**	**-4.1**
	Sistema Educativo Naval y programa de becas	6.9	6.9	6.9	0.0	0.0	-4.1
14	**Trabajo y Previsión Social**	**12,916.4**	**12,994.6**	**12,994.6**	**0.0**	**78.2**	**-3.5**
	Procuración de Justicia Laboral	40.0	36.9	36.9	0.0	-3.1	-11.5
	Ejecución de los Programas y Acciones de la Política Laboral	28.9	26.8	26.8	0.0	-2.1	-11.2
	Jóvenes Construyendo el Futuro	12,822.7	12,905.2	12,905.2	0.0	82.5	-3.5
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	24.7	25.7	25.7	0.0	1.0	-0.4
15	**Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**	**5,916.6**	**21,362.8**	**21,362.8**	**0.0**	**15,446.2**	**246.3**
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	3,737.2	2,161.8	2,161.8	0.0	-1,575.5	-44.5
	Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio	13.4	1.0	1.0	0.0	-12.5	-93.0
	Programa de Vivienda Social	2,166.0	19,200.0	19,200.0	0.0	17,034.0	ndo
16	**Medio Ambiente y Recursos Naturales**	**144.5**	**150.2**	**150.2**	**0.0**	**5.7**	**-0.3**
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)	77.4	80.5	80.5	0.0	3.1	-0.2
	Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales.	0.4	0.4	0.4	0.0	0.0	-0.4
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.	66.8	69.3	69.3	0.0	2.6	-0.4
18	**Energía**	**5.4**	**4.9**	**4.9**	**0.0**	**-0.5**	**-12.4**
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	-4.1
	Actividades de apoyo administrativo	5.1	4.7	4.7	0.0	-0.5	-12.8
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	-4.1
19	**Aportaciones a Seguridad Social**	**0.3**	**0.2**	**0.2**	**0.0**	**-0.1**	**-32.1**
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	0.3	0.2	0.2	0.0	-0.1	-32.1
20	**Bienestar**	**267,045.6**	**282,504.6**	**282,504.6**	**0.0**	**15,459.0**	**1.5**
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	251,774.1	252,370.7	252,370.7	0.0	596.6	-3.9
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,814.3	2,921.9	2,921.9	0.0	107.6	-0.4
	Sembrando Vida	12,457.2	12,512.0	12,512.0	0.0	54.8	-3.7
	Pensión Mujeres Bienestar	-	14,700.0	14,700.0	0.0	14,700.0	n.a.
21	**Turismo**	**5.8**	**6.0**	**6.0**	**0.0**	**0.2**	**-0.7**
	Planeación y conducción de la política de turismo	5.8	6.0	6.0	0.0	0.2	-0.7
22	**Instituto Nacional Electoral**	**72.1**	**66.6**	**66.6**	**0.0**	**-5.4**	**-11.3**
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	29.0	29.0	29.0	0.0	0.0	-3.9
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	11.3	4.8	4.8	0.0	-6.5	-59.1
	Gestión administrativa	1.2	1.7	1.7	0.0	0.5	37.1
	Vinculación con la sociedad	1.1	1.1	1.1	0.0	0.0	-2.7

Ramo/Programa Presupuestario		2024	2025		2025 vs 2024		
		Aprobado A	Proyecto B	Aprobado C	Diferencia C-A	Diferencia C-B	Relación real %
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	26.0	25.1	25.1	0.0	-0.9	-7.6
	Tecnologías de información y comunicaciones	1.5	1.1	1.1	0.0	-0.4	-28.5
	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	2.1	3.8	3.8	0.0	1.8	77.4
35	**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**	**39.6**	**40.8**	**40.8**	**0.0**	**1.2**	**-1.2**
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	34.8	35.8	35.8	0.0	1.1	-1.1
	Actividades relacionadas a la Igualdad de Género Institucional	4.8	4.9	4.9	0.0	0.1	-1.3
36	**Seguridad y Protección Ciudadana**	**4.0**	**4.2**	**4.2**	**0.0**	**0.2**	**-0.4**
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	4.0	4.2	4.2	0.0	0.2	-0.4
38	**Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**	**6,807.4**	**7,047.0**	**7,047.0**	**0.0**	**239.7**	**-0.7**
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	6,807.4	7,047.0	7,047.0	0.0	239.7	-0.7
40	**Información Nacional Estadística y Geográfica**	**136.9**	**109.6**	**109.6**	**0.0**	**-27.3**	**-23.2**
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	136.9	109.6	109.6	0.0	-27.3	-23.2
41	**Comisión Federal de Competencia Económica**	**1.0**	**1.0**	**1.0**	**0.0**	**0.0**	**-4.1**
	Actividades de apoyo Administrativo	1.0	0.7	0.7	0.0	-0.3	-29.0
	Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	-	0.3	0.3	0.0	0.3	n.o.
43	**Instituto Federal de Telecomunicaciones**	**9.3**	**9.5**	**9.5**	**0.0**	**0.2**	**-1.6**
	Actividades de apoyo administrativo	6.6	6.8	6.8	0.0	0.2	-0.6
	Regulación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y fortalecimiento de los derechos de sus usuarios y audiencias	0.01	-	-	0.0	0.0	-100.0
	Fortalecimiento e innovación institucional para el desarrollo de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión	2.7	2.7	2.7	0.0	0.0	-3.7
45	**Comisión Reguladora de Energía**	**0.3**	**0.3**	**0.3**	**0.0**	**0.0**	**-4.1**
	Regulación y permisos de electricidad	0.1	-	-	0.0	-0.1	-100.0
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	0.1	-	-	0.0	-0.1	-100.0
	Actividades de apoyo administrativo	0.1	0.3	0.3	0.0	0.2	187.8
47	**Entidades no Sectorizadas**	**1,157.5**	**1,156.4**	**189.7**	**-966.6**	**-967.8**	**-84.3**
	Atención a Víctimas	7.8	7.8	7.8	0.0	0.0	-4.1
	Actividades de apoyo administrativo	14.6	14.7	-	-14.7	-14.6	-100.0
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7.3	6.7	-	-6.7	-7.3	-100.0
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	532.5	525.6	-	-525.6	-532.5	-100.0
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	175.7	182.0	182.0	0.0	6.2	-0.7
	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	419.6	419.6	-	-419.6	-419.6	-100.0
48	**Cultura**	**32.5**	**33.8**	**33.8**	**0.0**	**1.3**	**-0.4**
	Desarrollo Cultural	28.4	29.4	29.4	0.0	1.1	-0.4
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	4.2	4.3	4.3	0.0	0.2	-0.4
49	**Fiscalía General de la República**	**76.8**	**78.5**	**78.5**	**0.0**	**1.7**	**-1.9**
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	70.4	72.5	72.5	0.0	2.0	-1.3
	Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	0.5	0.2	0.2	0.0	-0.3	-61.9
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	1.2	1.2	1.2	0.0	0.0	-4.1
	Actividades de apoyo administrativo	4.7	4.7	4.7	0.0	0.0	-4.1

	Ramo/Programa Presupuestario	2024 Aprobado A	2025 Proyecto B	2025 Aprobado C	2025 vs 2024 Diferencia C-A	Diferencia C-B	Relación real %
54	**Mujeres** [1]	**0.0**	**0.0**	**2,093.5**	**2,093.5**	**2,093.5**	**n.a.**
	Actividades de apoyo administrativo	-	-	14.7	14.7	14.7	n.a.
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	-	-	6.7	6.7	6.7	n.a.
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	-	-	525.6	525.6	525.6	n.a.
	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	-	-	419.6	419.6	419.6	n.a.
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	-	-	307.2	307.2	307.2	n.a.
	Programa de Apoyo a las Infancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	-	-	334.9	334.9	334.9	n.a.
	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género,sus hijas e hijos	-	-	484.7	484.7	484.7	n.a.
18	**Energía** [2]	**0.3**	**3.0**	**3.0**	**0.0**	**2.7**	**o0o**
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	0.3	3.0	3.0	0.0	2.7	o0o
53	**Comisión Federal de Electricidad** [3]	**6.4**	**6.6**	**6.6**	**0.0**	**0.3**	**-0.3**
	Actividades de apoyo administrativo	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	3.6
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	1.7	1.4	1.4	0.0	-0.3	-19.1
	Operación y mantenimiento de la red nacional de Transmisión	1.4	1.4	1.4	0.0	0.0	-3.8
	Comercialización de energía eléctrica y productos asociados	0.5	0.6	0.6	0.0	0.1	6.6
	Prestación de Servicios corporativos	0.7	0.7	0.7	0.0	0.0	0.9
	Servicios de infraestructura aplicable a telecomunicaciones	-	0.1	0.1	0.0	0.1	n.a.
	Funciones en relación con Estrategias de Negocios Comerciales, así como potenciales nuevos negocios	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	-4.1
	Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica.	1.8	1.9	1.9	0.0	0.1	-0.5
	Planeación Estratégica de la Comisión Federal de Electricidad	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	-4.1
	Coordinación, operación, mantenimiento y recargo de la Coordinación Corporativa Nuclear	-	0.3	0.3	0.0	0.3	n.a.
GYN	**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** [3]	**3,039.6**	**226.3**	**226.3**	**0.0**	**-2,813.3**	**-92.9**
	Equidad de Género	1.5	1.5	1.5	0.0	0.0	-4.1
	Prevención y Control de Enfermedades	3,038.1	224.8	224.8	0.0	-2,813.3	-92.9
GYR	**Instituto Mexicano del Seguro Social** [3]	**26,614.0**	**29,229.4**	**29,229.4**	**0.0**	**2,615.4**	**5.3**
	Servicios de guardería	15,285.3	16,525.9	16,525.9	0.0	1,240.6	3.7
	Atención a la salud (reproductiva)	8,562.4	9,386.6	9,386.6	0.0	824.2	5.2
	Prevención y Control de Enfermedades	2,766.3	3,316.9	3,316.9	0.0	550.6	15.0
52	**Petróleos Mexicanos** [3]	**12.7**	**13.7**	**13.7**	**0.0**	**1.0**	**3.5**
	Actividades de apoyo administrativo	12.7	13.7	13.7	0.0	1.0	3.5

n.a. no aplica

o0o variación mayor a 500 por ciento real.

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 26 fracción XXI y transitorios tercero y décimo cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024.

[2] El presupuesto no se suma en el total por ser recursos propios

FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con información del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 aprobado por la Cámara de Diputados.

Fuente: elaborado por (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

VII.II. ANÁLISIS CUANTITATIVO

VII.II.I. EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

A) ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL CONEVAL

Con motivo de medir la eficacia de los programas que se encuentran vinculados al gasto de mérito, el Coneval, ha realizado estudios cuantitativos comparando, entre otros, los índices de pobreza y demás que resulten aplicables a efecto de verificar su impacto.

La información de Coneval revela que la población en situación de pobreza, desagregada por sexo, aumentó de 2018 a 2020, en ambos grupos; para luego reducirse en 2022, cuando registra 24.8 millones personas del sexo femenino y 22.0 millones del sexo masculino. Sin embargo, en los tres años analizados, el número de mujeres en condición de pobreza supera al de los hombres, como se observa en el Gráfico 1 (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024):

Gráfico 1



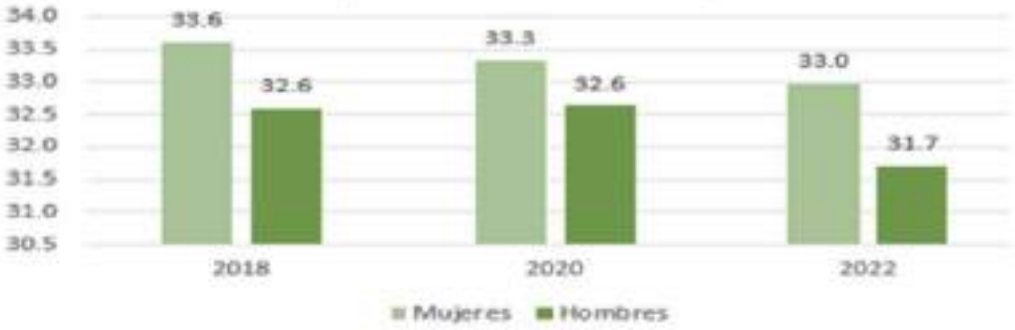
FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con Información del Coneval, Anexo Estadístico de Pobreza 2022.

Fuente: elaborado por (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024)

Por cuanto a la mayor carencia de acceso a la seguridad social que afrontan ambos sexos, el indicador es mayor en población femenina respecto del grupo masculino, ubicándose para 2022 en 33.0 millones de mujeres y en 31.7 millones de hombres, como se muestra a continuación:

Gráfico 2

Carencia por Acceso a la Seguridad Social
(Millones de Personas)



FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con información del Coneval, Anexo Estadístico de Pobreza 2022.

Fuente: elaborado por (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

En consecuencia, se puede advertir que los recursos públicos dirigidos a reducir las brechas de género pueden haber incidido en la reducción marginal que se aprecia (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

A partir del análisis presupuestal de los recursos aprobados para 2025 y destinados al Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” se observa un incremento respecto de los autorizados en 2024, que resulta en un crecimiento en términos reales de 9.6 por ciento. Esto, en coherencia con las acciones afirmativas

en pro de las mujeres que incorpora la creación del Ramo 54 “Mujeres” (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

Por otra parte, hay que señalar que los indicadores de pobreza y carencia social emitidos por el Coneval por sexo con información hasta el año 2022, muestran una reducción tanto en población femenina como masculina que podría estar asociada a las políticas públicas implementadas; no obstante, el número de mujeres en tales condiciones aún supera al de los hombres, dando cuenta de las brechas de desigualdad persistentes (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

Por lo anterior, la implementación y seguimiento del Anexo 13 es clave para medir el compromiso gubernamental con la igualdad de género, quedando pendiente por asegurar que estos recursos se destinen efectivamente para acciones que beneficien a las mujeres y niñas, particularmente las que enfrentan mayores vulnerabilidades como las indígenas, rurales o en contextos de violencia (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández, 2024).

B) COMPARATIVA DE GASTO CON OTROS PAÍSES

A continuación, se muestra una tabla comparativa donde se expone en un periodo de 2020 a 2024, los gastos que han destinado algunos países a atender el tema de igualdad entre mujeres y hombres (violencia, cuidados, igualdad institucional, cooperación internacional). Como se podrá inferir, los datos relativos a México se tomaron de lo etiquetado a lo largo de los años en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que ha constituido un eje toral en la presente investigación. Muchos gobiernos no publican un “presupuesto global de género” y

las partidas están dispersas entre programas, por lo que varias celdas marcadas como NA (no consolidado o no disponible públicamente).

PAÍS	AÑO	VIOLENCIA	CUIDADOS	IGUALDAD INSTITUCIONAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ESPAÑA	2020	N/A	N/A	181,000,000	N/A
ESPAÑA	2021	N/A	N/A	262,000,000	N/A
ESPAÑA	2022	285,000,000	N/A	525,000,000	N/A
ESPAÑA	2023	260,000,000	N/A	573,000,000	N/A
ESPAÑA	2024	N/A	N/A	530,440,000	N/A
FRANCIA	2020	N/A	N/A	N/A	N/A
FRANCIA	2021	N/A	N/A	137,000,000 ~136,500,000	N/A
FRANCIA	2022	N/A	N/A	47,400,000 – 50,600,000	N/A
FRANCIA	2023	N/A	N/A	N/A	N/A
FRANCIA	2024	N/A	N/A	100,800,000	N/A
SUECIA	2020	N/A	N/A	N/A	N/A
SUECIA	2021	N/A	N/A	N/A	N/A
SUECIA	2022	N/A	N/A	N/A	N/A
SUECIA	2023	N/A	1,700,000,000	N/A	N/A
SUECIA	2024	N/A	1,500,000,000	N/A	N/A
NORUEGA	2020	N/A	N/A	N/A	N/A
NORUEGA	2021	N/A	N/A	N/A	N/A
NORUEGA	2022	N/A	N/A	N/A	N/A
NORUEGA	2023	N/A	N/A	N/A	Policy: at least 50% of bilateral ODA with gender objective (programmatic target)
NORUEGA	2024	N/A	N/A	N/A	N/A
FINLANDIA	2020	N/A	N/A	N/A	N/A
FINALNDIA	2021	N/A	N/A	N/A	N/A
FINLANDIA	2022	N/A	N/A	N/A	N/A
FINLANDIA	2023	N/A	N/A	N/A	N/A
FINLANDIA	2024	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	2020	N/A	N/A	114,546,509	N/A
CANADÁ	2021	N/A	N/A	219,463,386	N/A
CANADÁ	2022	N/A	N/A	235,466,307	N/A
CANADÁ	2023	N/A	N/A	310,313,352	N/A
CANADÁ	2024	N/A	N/A	320,898,881	N/A
ESTADOS UNIDOS	2020	N/A	N/A	492,500,000	N/A
ESTADOS UNIDOS	2021	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS	2022	N/A	N/A	$1,000,000	N/A

ESTADOS UNIDOS	2023	N/A	N/A	$633,444,382	N/A
ESTADOS UNIDOS	2024	N/A	N/A	$684,000,000-$800,000,000	N/A
ARGENTINA	2020	N/A	N/A	181,000,000	N/A
ARGENTINA	2021	N/A	N/A	6,204,000,000	N/A
ARGENTINA	2022	N/A	N/A	54,683,4000,000	N/A
ARGENTINA	2023	N/A	N/A	54,683,400,000	N/A
ARGENTINA	2024	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	2020	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	2021	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	2022	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	2023	N/A	N/A	86,389,090	N/A
CHILE	2024	N/A	N/A	N/A	N/A
COLOMBIA	2020	N/A	N/A	N/A	N/A
COLOMBIA	2021	N/A	N/A	N/A	N/A
COLOMBIA	2022	N/A	N/A	N/A	N/A
COLOMBIA	2023	N/A	N/A	N/A	N/A
COLOMBIA	2024	N/A	N/A	N/A	N/A
URUGUAY	2020	N/A	N/A	3,084,8000,000	N/A
URUGUAY	2021	N/A	N/A	N/A	N/A
URUGUAY	2022	N/A	N/A	N/A	N/A
URUGUAY	2023	N/A	N/A	N/A	N/A
URUGUAY	2024	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO	2020	332,432,572	N/A	103,172,395,077	13,000,000
MÉXICO	2021	300,000,000	N/A	128,040,630,307	13,000,000
MÉXICO	2022	310,000,000	N/A	233,409,297,648	13,000,000
MÉXICO	2023	342,171,103	N/A	348,007,238,232	13,000,000
MÉXICO	2024	363,515,947	N/A	419,057,631,433	13,000,000

Fuente: elaboración propia a raíz de los datos obtenidos sobre las previsiones presupuestarias de cada país.

Nota: Cada cantidad se encuentra plasmada en la moneda de curso legal propio de cada país.

De la información vertida previamente se pueden realizar las siguientes interpretaciones:

a. **Tendencias en Europa Occidental:**

- España muestra consistencia y crecimiento en sus asignaciones a la igualdad institucional: de 181 millones de euros en 2020 a 573 millones en 2023, con un ligero ajuste en 2024 (530.4 millones). También resalta la fuerte inversión en programas contra la violencia de género (más de 285 millones en 2022 y 260 millones en 2023). Esto la convierte en un referente en institucionalidad y políticas integrales.
- Francia, en contraste, exhibe mayor volatilidad: en 2021 se asignaron ~137 millones, bajando en 2022 a un rango de 47–50 millones, y luego aumentando nuevamente a 100.8 millones en 2024. Esto indica que la igualdad depende de prioridades coyunturales y no de un compromiso lineal.

b. Modelos nórdicos:

- Suecia concentra gran parte de su presupuesto en cuidados, con 1,700 millones de coronas suecas en 2023 y 1,500 millones en 2024, evidenciando que su política de igualdad se fundamenta en servicios universales de cuidado y bienestar.
- Noruega no refleja montos explícitos, pero sí un compromiso programático: al menos 50% de su ayuda oficial al desarrollo bilateral debe tener como objetivo la igualdad de género.
- Finlandia carece de cifras concretas en este periodo, lo que refleja que su enfoque está más basado en la transversalización normativa que en la asignación presupuestaria explícita y centralizada.

c. Norteamérica:

- Canadá muestra un crecimiento sostenido del gasto en igualdad institucional (WAGE): de 114.5 millones de dólares canadienses en 2020 a más de 320 millones en 2024. Esto refleja una institucionalidad sólida.
- Estados Unidos concentra su inversión en violencia de género a través de la VAWA y la Oficina para la Violencia contra las Mujeres (OVW): desde 492 millones de dólares en 2020, pasando por 633 millones en 2023, hasta un

rango proyectado de 684–800 millones en 2024. Su enfoque se centra en la atención a la violencia más que en la transversalización de género.

d. América Latina:

- Argentina registra un salto exponencial: de 181 millones en 2020 a más de 54 mil millones de pesos en 2022–2023, con la creación y fortalecimiento del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Sin embargo, la continuidad de estos recursos enfrenta incertidumbre política.
- Chile presenta cifras mucho más modestas (86 millones de pesos en 2023), lo que refleja limitaciones estructurales en financiamiento.
- Uruguay destaca por la inversión temprana en el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, con más de 3 mil millones de pesos uruguayos en 2020, lo que lo convierte en pionero regional en este rubro, aunque las cifras posteriores no se encuentran consolidadas.
- Colombia no presenta datos disponibles, por lo que no se puede inferir algún escenario en este punto.

e. México:

- México asigna cifras importantes a violencia (entre 300 y 363 millones de pesos de 2020 a 2024), pero mantiene un monto fijo muy reducido en cooperación internacional (13 millones de pesos anuales), lo que limita su capacidad institucional real.
- El mayor contraste se observa en la categoría de “igualdad institucional” entendida como gasto transversal: México reporta cantidades muy altas (103 mil millones en 2020 a 419 mil millones en 2024), lo que parece reflejar una forma de etiquetado amplio dentro del presupuesto federal.
- Esto genera dudas metodológicas: mientras que en países como España o Canadá el gasto se concentra en ministerios de igualdad, en México el etiquetado es tan general que puede incluir programas sociales amplios, sin necesariamente representar gasto específico en igualdad sustantiva.

1. **CONCLUSIONES COMPARATIVAS**

- **Europa occidental:** presenta institucionalidad clara pero con diferencias en estabilidad: España con continuidad, Francia con oscilaciones.

- **Países nórdicos:** destacan por priorizar cuidados y cooperación internacional, con presupuestos altos en servicios sociales.

- **Norteamérica:** refleja dos modelos distintos: Canadá, crecimiento constante y transversalización; EE. UU., un enfoque centrado en violencia de género.

- **América Latina:** es heterogénea: Argentina con expansión acelerada pero frágil; Uruguay pionero en cuidados; Chile con asignaciones bajas; Colombia sin datos consolidados.

- **México:** exhibe un desequilibrio: cifras elevadas en “igualdad institucional” frente a bajos montos en violencia y cooperación internacional.

VIII. METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque metodológico mixto, integrando técnicas cualitativas y cuantitativas para analizar la formulación, implementación y resultados del presupuesto con perspectiva de género en México. La metodología se diseñó a partir de la naturaleza del fenómeno estudiado (la transversalización presupuestaria en el ámbito federal) y de la disponibilidad de información institucional, normativa, presupuestaria y documental. El propósito es verificar la hipótesis planteada respecto a las limitaciones estructurales, institucionales y técnicas que afectan la eficacia del Anexo 13 y, en general, la incorporación del enfoque de género en la política presupuestaria federal.

A) TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es mixta, con una orientación explicativa, ya que busca comprender las causas y dinámicas institucionales que limitan el impacto real del presupuesto con perspectiva de género en México. Se articula a través de los siguientes enfoques:

1. **ENFOQUE CUALITATIVO**

Se emplea para analizar el contenido normativo, institucional y programático que regula el presupuesto con perspectiva de género, así como para examinar documentos públicos, informes oficiales, recomendaciones internacionales y literatura académica relacionada. Este enfoque permite contextualizar históricamente la evolución del Anexo 13, identificar patrones normativos, y observar procesos administrativos y políticos que influyen en la transversalización del enfoque de género en el ciclo presupuestario federal.

2. **ENFOQUE CUANTITATIVO**

Se utiliza para revisar y comparar la evolución del gasto etiquetado en el Anexo 13, identificar tendencias del financiamiento, y observar las variaciones anuales en la asignación presupuestaria destinada a igualdad entre mujeres y hombres. El enfoque cuantitativo también permite correlacionar (cuando la información disponible lo permite) el gasto ejercido con indicadores nacionales sobre desigualdad, brechas de género y acceso efectivo a derechos.

3. **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño es no experimental, de corte longitudinal histórico-documental, porque analiza la trayectoria normativa e institucional del presupuesto con perspectiva de género desde su incorporación al Presupuesto de Egresos de la Federación y su

evolución en los últimos años, incluyendo una significante comparativa con otros países. Asimismo, se complementa con un diseño descriptivo–analítico, útil para examinar documentos oficiales y evaluar la coherencia entre el marco normativo, las políticas públicas y la práctica presupuestaria.

B) UNIDADES DE ANÁLISIS

Dado el carácter institucional del objeto de estudio, las unidades de análisis se clasifican en tres niveles:

1. **MARCO NORMATIVO**

El marco normativo estudiado se compone de las siguientes normas generales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley de Planeación; y
- Diversos lineamientos y criterios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la elaboración de la información presupuestaria.

Estas unidades permiten identificar las obligaciones legales y constitucionales vinculadas al presupuesto con perspectiva de género.

2. **INSTITUCIONES FEDERALES**

Además, se consideran como instituciones federales:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Instituto Nacional de las Mujeres;
- Secretaría de las Mujeres;
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y
- Diversas Secretarías que convergen en la materia por su carácter ejecutor de gasto en el rubro de igualdad.

El análisis se centra en sus atribuciones, articulación, capacidades técnicas y/o mecanismos de evaluación.

3. ACTORES SOCIALES Y DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO

Además del análisis institucional, resulta imperativo tener en consideración los aportes efectuados tanto por los entes fiscalizadores como por la sociedad civil, para ello, se toma en consideración a los siguientes:

- Auditoría Superior de la Federación;
- Organizaciones de la sociedad civil especializados como Equis Justicia, Fundar, Intersecta, GIRE;
- Organismos internacionales como ONU Mujeres, CEPAL, y OCDE.

El papel de estos actores es fundamental para contrastar la eficacia del Anexo 13, tanto en términos de cumplimiento normativo como de impacto en la igualdad sustantiva.

C) FUENTES DE INFORMACIÓN

La investigación utiliza fuentes primarias y secundarias, seleccionadas de acuerdo con su relevancia, validez técnica y aporte al estudio del presupuesto con perspectiva de género.

1. FUENTES PRIMARIAS

Entre las fuentes primarias, se encuentran:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes federales y generales en materia presupuestaria y de igualdad;
- Presupuestos de Egresos de la Federación;
- Informes del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas;
- Informes de la Auditoría Superior de la Federación; y
- Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre matrices, indicadores de resultados.

2. FUENTES SECUNDARIAS

Como fuentes secundarias se incluyen:

- Literatura académica sobre economía feminista, transversalización de género y análisis presupuestario;
- Publicaciones de organismos internacionales: ONU Mujeres, CEPAL, OCDE;
- Informes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas al seguimiento presupuestario de género; y
- Publicaciones especializadas en análisis presupuestario y evaluación de gasto hacia la igualdad.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE FUENTES

Para garantizar rigor metodológico, las fuentes deben cumplir:

- **Pertinencia temática:** estar directamente relacionadas con la temática "Presupuesto con perspectiva de género";
- **Actualidad:** prioridad a documentos publicados durante los últimos diez años (2015-2025);
- **Confiabilidad institucional:** preferencia por fuentes oficiales, académicas y de organismos reconocidos; y
- **Comparabilidad:** permitir identificar hechos históricos, contrastes o patrones.

D) OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

De manera general, derivado de la literatura y del marco teórico, pueden distinguirse dos conjuntos de variables:

1. Variables dependientes

- Reducción de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en:
 - Violencia;
 - Autonomía económica;
 - Salud;
 - Cuidados; y
 - Participación política.
- Eficacia del gasto orientado a la igualdad; y
- Resultados medibles en indicadores de programas federales como el PROIGUALDAD.

2. Variables independientes:

- Crecimiento y suficiencia del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación;

- Calidad del diseño programático;
- Existencia de indicadores sensibles al género;
- Nivel de institucionalización de la transversalidad en dependencias federales;
- Fortalecimiento de mecanismos institucionales; y
- Grado de alineación normativa.

IX. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El análisis de resultados del presupuesto con perspectiva de género en México revela una tensión persistente entre el diseño normativo, la ambición política expresada en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y la capacidad real de las instituciones para materializar dicha ambición en avances sustantivos en igualdad. Aunque la asignación presupuestaria etiquetada para la igualdad entre mujeres y hombres ha mostrado incrementos constantes desde su incorporación formal en 2008, la evidencia recopilada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), organizaciones especializadas y organismos internacionales muestra que el impacto real del gasto continúa siendo limitado, irregular y en muchos casos difícil de medir (ASF, 2019; EQUIS Justicia, 2019; ONU Mujeres, 2020).

Estos hallazgos coinciden con el marco teórico desarrollado previamente: la transversalidad presupuestaria en México enfrenta obstáculos estructurales derivados de capacidades institucionales insuficientes, resistencia burocrática, debilidad en los sistemas de información y ausencia de mecanismos de evaluación. Además, como lo señala la literatura internacional, la perspectiva de género en presupuestos públicos solo genera transformaciones cuando existe un ecosistema institucional sólido, articulado y con incentivos claros para implementar políticas de igualdad (Budlender & Hewitt, 2003; UN Women, 2017).

El presente capítulo sintetiza los resultados del análisis cualitativo y cuantitativo aplicados a la evolución del Anexo 13, a los marcos institucionales y a la operación de los programas públicos vinculados con igualdad de género. Los hallazgos se agrupan en cinco grandes problemáticas estructurales, que, si bien no son novedosas, se han profundizado debido a la complejidad administrativa del gasto federal y la insuficiente coordinación entre dependencias.

A) RETOS ACTUALES Y DESAFÍOS ESTRUCTURALES

Si bien México cuenta con uno de los instrumentos presupuestarios de género más amplios de la región (tanto en número de programas como en monto asignado) ello no se ha traducido en una mejora proporcional de los indicadores de igualdad sustantiva. De acuerdo con la CEPAL (2022) y ONU Mujeres (2020), México destaca por su avance normativo y por la existencia de un anexo específico, pero enfrenta desafíos profundos que limitan su impacto.

Así, en este apartado se presentan los resultados del análisis, que demuestran la existencia de cinco desafíos estructurales:

1. Fragmentación de programas;
2. Subetiquetación y etiquetado inadecuado;
3. Falta de indicadores de impacto real;
4. Débil transversalización en secretarías clave; y
5. Brechas entre diseño, ejecución y resultados.

Panorama general de la operación del Anexo 13

El análisis documental revela que, en promedio, el Anexo 13 ha contenido entre 70 y 100 programas presupuestarios por año, con variaciones significativas en la clasificación funcional, sectorial y administrativa. La ASF (2019, 2021) sostiene que la inclusión de programas no siempre responde a criterios de pertinencia o metodologías robustas, lo que provoca inconsistencias en su alineación con los objetivos de igualdad.

La literatura técnica coincide en que la amplitud del Anexo 13 termina siendo un arma de doble filo: por un lado, muestra un esfuerzo por incorporar la igualdad en múltiples sectores; por otro, diluye los esfuerzos estratégicos y dificulta evaluar el impacto, pues muchos programas no están diseñados para atender desigualdades estructurales de género (EQUIS Justicia, 2019; Intersecta, 2020).

De acuerdo con ONU Mujeres (2020), los presupuestos de género deben ser estratégicos, no solamente “visibilizadores”. Ello implica priorizar áreas de impacto como cuidados, violencia, salud sexual y reproductiva y autonomía económica. Sin embargo, en México, solo una fracción del Anexo 13 se destina a estos rubros, mientras que una proporción significativa se concentra en programas asistenciales o gastos administrativos que no transforman las condiciones estructurales que producen desigualdad.

Resultados generales del análisis cualitativo

Del análisis normativo, institucional y documental realizado, emergen los siguientes hallazgos:

- **La transversalización presupuestaria no ha sido homogénea**

La incorporación del enfoque de género en la Administración Pública Federal depende en gran medida de la voluntad política y de la capacidad técnica de cada dependencia. Instituciones como la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), históricamente han mostrado menor grado de transversalización (ASF, 2019; Intersecta, 2021).

- **Existen inconsistencias entre la planeación, la programación y el gasto final**

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el gasto con perspectiva de género debe vincularse a objetivos y resultados, pero el análisis de matrices de indicadores muestra que la mayoría de las MIR no incluyen indicadores sensibles al género, o que estos son insuficientes para medir cambios reales (CEFP, 2021; ONU Mujeres, 2020).

- **El diseño institucional no garantiza articulación**

Aunque INMUJERES actuó como órgano rector, carecía de capacidad vinculante para obligar a las dependencias a integrar la perspectiva de género en su gasto, lo que debilitó la coordinación interinstitucional (EQUIS Justicia, 2019). Quedará pendiente el estudio sobre si la Secretaría de las Mujeres logra mayores resultados.

- **La sociedad civil cumple funciones de vigilancia que el Estado no ha logrado institucionalizar**

Organizaciones como Fundar, EQUIS Justicia e Intersecta producen análisis que el propio Estado no ha desarrollado de manera sistemática. Estas organizaciones

coinciden en que la falta de información efectiva impide evaluar el impacto del Anexo 13 (Fundar, 2022).

Resultados generales del análisis cuantitativo

El análisis presupuestario de los últimos años muestra:

- **Aumento del monto total del Anexo 13**

El presupuesto etiquetado pasó de alrededor de 30 mil millones de pesos en 2010 a más de 260 mil millones en 2023 (SHCP, 2023). Sin embargo, este incremento no necesariamente refleja mayor impacto en igualdad, pues buena parte del crecimiento proviene de integrar programas sociales universales no diseñados con enfoque de género.

- **No existe correlación clara entre el incremento del gasto y la reducción de brechas**

Indicadores como participación económica, carga de cuidados, tasas de violencia y brechas salariales muestran variaciones mínimas, sin una tendencia directamente atribuible al aumento del presupuesto (ENOE, 2022; INEGI, 2023).

- **La mayor parte del gasto se ha concentrado en pocos programas**

Hasta hace algunos años, más del 70% del Anexo 13 se asigna a tres o cuatro programas sociales de amplia cobertura, lo cual difumina la inversión en áreas estratégicas como violencia, salud y cuidados (CEFP, 2021). Lo cual ha cambiado en los últimos años.

De lo anterior, se muestra que los desafíos del presupuesto con perspectiva de género no se derivan únicamente de la magnitud del gasto asignado, sino de factores estructurales que impiden la consolidación de una política presupuestaria eficaz y basada en resultados. El resto del capítulo profundizará en cada uno de los problemas identificados.

1. FRAGMENTACIÓN DE PROGRAMAS

Uno de los hallazgos más relevantes del análisis del Anexo 13 es la profunda fragmentación programática, que impide consolidar un gasto estratégico orientado a resultados y dificulta identificar el impacto real del presupuesto con perspectiva de género. Para 2024 y 2025, el Anexo 13 registra 108 programas presupuestarios, distribuidos en múltiples ramos, con objetivos, poblaciones y mecanismos de intervención heterogéneos (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas [CEFP], 2024).

Este número elevado de programas no es en sí mismo problemático; sin embargo, la literatura internacional advierte que cuando un país define un “presupuesto de género” mediante un conjunto amplio y disperso de programas, sin criterios homogéneos, se corre el riesgo de construir un anexo burocráticamente voluminoso, pero con poco efecto estructural (Budlender & Hewitt, 2003; UN Women, 2017). México cae exactamente en este escenario: la amplitud programática ha crecido, pero ello no ha derivado en mayor articulación ni coherencia entre dependencias.

1.1. FRAGMENTACIÓN SIN ENFOQUE ESTRATÉGICO

El análisis documental muestra que, dentro de los 108 programas, coexisten:

- Programas sociales universales;
- Programas focalizados;
- Programas operativos administrativos;
- Programas de infraestructura; y
- Programas de atención a grupos vulnerables.

Sin embargo, solo una proporción minoritaria está diseñada explícitamente para reducir brechas de género, como aquellos relacionados con violencia, salud sexual y reproductiva, cuidados o autonomía económica. La Auditoría Superior de la Federación (2019) y organizaciones como EQUIS Justicia (2019) advierten que esta diversidad no planificada genera inconsistencias funcionales, pues muchos programas son incluidos por afinidad temática superficial, no por un diseño metodológico robusto.

Esta fragmentación, provoca que el Anexo 13 sea difícil de evaluar, el impacto se diluya entre programas sin relación entre sí, no exista una estrategia transversal definida, y persistan duplicidades y vacíos.

Por ejemplo, en 2025, aunque se integran programas relacionados con cuidados, estos representan una fracción mínima frente al peso presupuestal de programas como las pensiones, que absorben la mayoría de los recursos pero no se diseñaron con enfoque de género (CEFP, 2024).

1.2. CONCENTRACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LA FRAGMENTACIÓN

Paradójicamente, la fragmentación programática coexiste con una fuerte concentración presupuestaria. De acuerdo con el CEFP (2024), cinco programas concentran el 76.7% de los recursos del Anexo 13 para 2025, siendo estos:

- Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores – 52.7%;
- Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina – 12.8%;
- Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez – 4.2%;
- Pensión Mujeres Bienestar – 3.1%; y
- Programa de Vivienda Social – 4.0%

Estos programas, aunque relevantes socialmente, no fueron creados para atender desigualdades de género, con la excepción parcial de “Pensión Mujeres Bienestar”. La concentración de recursos en programas universales refleja un modelo expansivo de bienestar social, pero no necesariamente un modelo de igualdad sustantiva.

De hecho, organismos como CEPAL (2022) advierten que cuando un país etiqueta como “gasto de género” programas generalistas, se corre el riesgo de inflar las cifras sin fortalecer las capacidades necesarias para combatir desigualdades estructurales.

1.3. EFECTOS DE LA FRAGMENTACIÓN EN LOS RESULTADOS

La fragmentación tiene consecuencias medibles, en la medida en que dificulta evaluar el impacto, pues los programas no comparten indicadores; impide coordinar intervenciones sectoriales; genera duplicidad en algunos rubros y vacíos en otros, como en cuidados; y reduce la capacidad del área especializada para orientar el gasto.

En términos metodológicos, la falta de priorización y de criterios unificados para la inclusión de programas en el Anexo 13 provoca un mosaico presupuestario sin coherencia sistémica, lo cual ha sido señalado tanto por la ASF (2019, 2021) como por organizaciones de la sociedad civil (Fundar, 2022; Intersecta, 2021).

2. SUBETIQUETACIÓN

La segunda problemática estructural identificada es la subetiquetación, entendida como el uso de criterios laxos o poco estrictos para etiquetar recursos como “para igualdad entre mujeres y hombres”, aun cuando los programas:

- No incluyen acciones sustantivas de igualdad;
- No tienen población objetivo diferenciada;
- No cuentan con indicadores sensibles al género; o
- No realizan acciones de transversalización.

2.1. ÉTICAMENTE ETIQUETADO AMPLIO COMO SUSTITUTO DE POLÍTICA DE IGUALDAD

El caso más evidente es el crecimiento del Anexo 13 debido a la inclusión de programas sociales universales. Para 2025, el incremento adicional de 59,814.2 millones de pesos se dirigió principalmente a:

- Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina (+22,754 mdp);
- Programa de Vivienda Social (+17,034 mdp);
- Pensión Mujeres Bienestar (+14,700 mdp); y
- Educación Inicial y Básica Comunitaria (+5,999 mdp)

Estos incrementos no reflejan necesariamente un fortalecimiento del enfoque de género; responden más bien a decisiones de política social general. Así, el etiquetado no constituye evidencia de avances en igualdad sustantiva.

La ASF (2021) advierte que existe un uso discrecional del Anexo 13, pues la inclusión de programas depende más de decisiones administrativas que de criterios metodológicos sólidos. Esto coincide con lo encontrado por ONU Mujeres (2020), que señala que México no ha logrado establecer metodologías consistentes para identificar el gasto que realmente reduce brechas de género.

2.2. MÉXICO FRENTE A ESTÁNDARES INTERNACIONALES

El análisis comparado que se realizó muestra un contraste relevante: países como España, Canadá o Estados Unidos concentran sus presupuestos de igualdad en ministerios, instituciones o programas especializados, mientras que México asigna montos inmensos como “igualdad institucional”, que en realidad corresponden a una suma extensa de programas no necesariamente orientados a igualdad sustantiva.

Por ejemplo:

País	Gasto en Igualdad Institucional (2024)	Observaciones
España	€530,440,000	Institucionalidad clara y ministerio especializado
Canadá	$320,898,881 CAD	Modelo estable de crecimiento.

Estados Unidos	$684–800 millones USD	Enfocado en violencia (OVW).
México	$419,057,631,433 MXN	Depende de etiquetado amplio, no de política focalizada.

Fuente: elaboración propia a raíz de los resultados obtenidos.

México destaca por su volumen, pero no por su precisión. Mientras España asigna cientos de millones para igualdad institucional, México asigna cientos de miles de millones, pero gran parte de ese gasto corresponde a programas universales que poco inciden en desigualdad estructural.

2.3. CONSECUENCIAS DE LA SUBETIQUETACIÓN

La subetiquetación tiene múltiples efectos negativos:

- Sobreestima el tamaño real del gasto en igualdad;
- Opaca las necesidades de financiamiento en violencia, cuidados y derechos reproductivos;
- Impide evaluar impacto, pues el 76.7% del gasto no responde a intervenciones de igualdad específicas;
- Reduce visibilidad internacional, pues el etiquetado mexicano no es comparable con estándares de la OCDE o la Unión Europea; y
- Distorsiona prioridades, al inflar rubros asistenciales pero subfinanciar áreas críticas.

En términos comparativos, México presenta una anomalía: un anexo de gran volumen pero con baja especificidad, lo cual coincide con lo observado por

organismos como CEPAL (2022), que advierten que el gasto amplio sin precisión puede limitar la eficacia de las políticas de igualdad.

De ahí que, la fragmentación programática y la subetiquetación constituyen dos de los problemas más severos del Anexo 13. Ambos factores limitan la capacidad del Estado para articular una política presupuestaria coherente con el mandato constitucional de igualdad sustantiva. Los datos analizados muestran claramente que el tamaño del anexo no se traduce en un impacto efectivo, pues gran parte de los recursos no está orientada a acciones específicas ni cuenta con criterios metodológicos sólidos.

3. FALTA DE INDICADORES DE IMPACTO REAL

Uno de los hallazgos más consistentes y estructurales en el análisis del presupuesto con perspectiva de género en México es la ausencia de indicadores que permitan medir efectos reales del gasto sobre la desigualdad entre mujeres y hombres. La implementación presupuestaria se ha caracterizado por privilegiar indicadores de proceso o cumplimiento administrativo, dejando de lado indicadores de resultado, impacto o cambio estructural (Auditoría Superior de la Federación [ASF], 2021; ONU Mujeres, 2020).

3.1. LIMITACIONES ENTRE LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

El análisis de las MIR de los principales programas del Anexo 13 muestra que:

- Los indicadores carecen de perspectiva de género;
- Se miden acciones, no impactos;
- Se evalúan insumos (talleres, apoyos, capacitaciones), no transformaciones; y

- En muchos casos, los indicadores no se encuentran desagregados por sexo o grupo etario.

La Auditoría Superior de la Federación (2021) señala que esta debilidad técnica afecta directamente la capacidad de determinar si los recursos ejercidos en el Anexo 13 han contribuido a disminuir brechas en violencia, autonomía económica, acceso a cuidados, salud sexual y reproductiva, participación laboral y corresponsabilidad familiar.

Este hallazgo coincide con la evaluación realizada por el CEFP (2024), el cual señala que, aunque el Anexo 13 para 2025 asciende a $479,248,382,179, solo una fracción contiene indicadores adecuados para evaluar efectos reales.

3.2. IMPACTO DE CAMBIO INSTITUCIONAL

Con la reforma de noviembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres asumió todas las atribuciones de INMUJERES y CONAVIM, así como nuevas responsabilidades en el Sistema Nacional de Cuidados (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025). Sin embargo, este cambio institucional aún no se refleja en una mejora sistemática en los indicadores del Anexo 13 por tres razones:

- La dependencia es nueva y aún no consolida sistemas de evaluación propios;
- Las dependencias que integran el Anexo 13 siguen operando con sus propios indicadores, no alineados a una metodología transversal; y
- La creación del Anexo Transversal 31 para el Sistema Nacional de Cuidados, aunque innovadora, no incorpora de manera inmediata indicadores de impacto (Secretaría de las Mujeres, 2025).

De esta manera, aunque la creación de la Secretaría representa un avance institucional relevante, su contribución plena aún no es observable en términos de medición de impacto.

4. DÉBIL TRANSVERSALIZACIÓN EN SECRETARÍAS CLAVE (SEDENA, SEMAR, SICT, SEMARNAT)

Otro hallazgo crítico es la asimetría en el avance de la transversalización dentro del gobierno federal. La incorporación del enfoque de género en la administración pública no ha sido homogénea, y algunas Secretarías mantienen rezagos estructurales, especialmente aquellas que históricamente operan bajo estructuras jerárquicas rígidas o con funciones no tradicionalmente vinculadas a igualdad de género.

4.1. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)

Diversos informes muestran que SEDENA presenta uno de los menores niveles de transversalización. Aunque algunos programas se encuentran etiquetados dentro del Anexo 13, su diseño no incorpora análisis de género ni indicadores diferenciados (Auditoría Superior de la Federación, 2021). Además, los programas de infraestructura militar o seguridad no contemplan acciones específicas relacionadas con mujeres, paz y seguridad, a pesar de compromisos internacionales como la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU.

4.2. SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

De manera similar, SEMAR no ha desarrollado metodologías integrales para incorporar el enfoque de género. Sus acciones presupuestarias etiquetadas suelen corresponder a capacitación o acciones administrativas periféricas, sin que existan

programas sustantivos o transformadores sobre las mujeres en contextos marítimos, portuarios o de seguridad (ONU Mujeres, 2020).

4.3. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT)

La SICT presenta una transversalización limitada pese a gestionar sectores clave para la movilidad y seguridad de las mujeres. Programas de transporte público, infraestructura carretera o centros logísticos no integran análisis de género asociados a:

- Movilidad segura;
- Accesibilidad;
- Urbanismo con enfoque de género; y
- Reducción del acoso o violencia en transportes.

La Auditoría Superior de la Federación (2021) indica que esta omisión afecta de manera directa la eficacia del Anexo 13 en el ámbito urbano.

4.4. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

En el caso de SEMARNAT, la incorporación del enfoque de género es principalmente declarativa. No se advierten indicadores diferenciados para mujeres rurales, pescadoras, recolectoras o trabajadoras agrícolas, a pesar de su vulnerabilidad ante crisis ambientales y climáticas (CEPAL, 2022).

4.5. EFECTO SISTÉMICO DEL REZAGO SECTORIAL

La falta de transversalización en estas Secretarías genera vacíos temáticos, por ejemplo movilidad segura y cambio climático; subrepresentación de mujeres en políticas estratégicas; y débil correspondencia entre gasto público y desigualdades estructurales.

Aunque la Secretaría de las Mujeres se consolida como órgano rector, no cuenta aún con herramientas coercitivas o presupuestarias para alinear a las demás dependencias. Este problema institucional es ampliamente reconocido en la literatura feminista institucional (Mackay et al., 2010), que explica cómo las estructuras jerárquicas tradicionales resisten la transformación de políticas de género.

5. BRECHAS ENTRE DISEÑO, EJECUCIÓN Y RESULTADOS

El análisis combinado revela una brecha estructural entre:

- El diseño normativo del presupuesto de género;
- Su ejecución administrativa; y
- Sus resultados reales en la vida de las mujeres.

5.1. BRECHA ENTRE NORMATIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN

La Constitución y las leyes secundarias son claras en establecer obligaciones de igualdad, no discriminación y transversalización. Sin embargo, la implementación falla debido a insuficiente capacidad técnica, falta de coordinación interinstitucional, indicadores débiles, dispersión presupuestaria, y resistencia institucional.

Esto coincide con los diagnósticos de EQUIS Justicia (2019), Fundar (2022) y la Auditoría Superior de la Federación (2021).

5.2. BRECHA PRESUPUESTARIA

El caso de México es paradigmático: los montos asignados al Anexo 13 son enormes, pero su capacidad transformadora es reducida. El Anexo 13 para 2025 supera los $479 mil millones, pero:

- Sólo el 0.1% se destina a prevención de violencia;
- Menos de 1% a igualdad sustantiva específica; y
- La mayoría corresponde a programas universales no diseñados para reducir brechas.

5.3. BRECHA DE RESULTADOS

Los indicadores nacionales muestran que la brecha salarial persiste, la participación laboral femenina no crece de forma constante, el tiempo dedicado al trabajo de cuidados no remunerado sigue asimétrico, y los índices de violencia contra las mujeres se mantienen altos.

Esto evidencia que los avances presupuestarios no se traducen automáticamente en avances sustantivos.

De ello que, el análisis de resultados demuestra que el presupuesto con perspectiva de género en México enfrenta cinco desafíos estructurales que limitan su efectividad: fragmentación programática, subetiquetación, ausencia de indicadores, débil transversalización y brechas entre diseño y resultados.

Pese a ello, existen avances institucionales importantes, como la creación de la Secretaría de las Mujeres y el nuevo Anexo Transversal 31 para el Sistema Nacional

de Cuidados, que pueden constituir puntos de inflexión si se complementan con mecanismos robustos de evaluación, articulación y priorización presupuestaria.

El reto no es aumentar el gasto, sino fortalecer su calidad, coherencia e impacto real.

X. CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

A) PRINCIPALES HALLAZGOS

El análisis realizado a lo largo de esta investigación permite identificar una serie de hallazgos estructurales sobre el estado actual del presupuesto con perspectiva de género en México:

1. PERSISTENCIA DE UNA BRECHA ENTRE DISEÑO Y RESULTADOS

A pesar de contar con un andamiaje normativo sólido, incluyendo los artículos 1º y 4° constitucional y el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, la traducción del marco legal en impactos reales sobre la igualdad sustantiva continúa siendo limitada. Las obligaciones constitucionales se cumplen formalmente, pero no materialmente.

2. FRAGMENTACIÓN PROGRAMÁTICA Y CONCENTRACIÓN PRESUPUESTARIA

El Anexo 13 contiene 108 programas, pero el 76.7% de los recursos se concentra en cinco programas de corte universal, los cuales no fueron diseñados específicamente para cerrar brechas de género. Esta coexistencia de amplitud y

concentración genera distorsiones metodológicas y dificulta identificar resultados tangibles.

3. SUBETIQUETACIÓN COMO PROBLEMA ESTRUCTURAL

La integración de programas sociales universales dentro del Anexo 13 genera una sobreestimación del gasto para la igualdad. Esta práctica inflacionaria de cifras contrasta con las asignaciones modestas a rubros estratégicos como violencia, cuidados o igualdad sustantiva.

4. INSUFICIENCIA DE INDICADORES Y METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN

Las dependencias continúan utilizando indicadores de proceso en lugar de indicadores de impacto. Sin una metodología homogénea de medición, resulta prácticamente imposible evaluar la efectividad de las políticas presupuestarias de género.

5. DÉBIL TRANSVERSALIZACIÓN EN SECRETARÍAS CLAVE

Dependencias como SEDENA, SEMAR, SICT o SEMARNAT mantienen rezagos estructurales en la incorporación de la perspectiva de género. El esfuerzo institucional está concentrado en sectores sociales, pero no en áreas estratégicas para el desarrollo, el territorio, la seguridad o la infraestructura.

6. RECONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL RECIENTE

Con la creación de la Secretaría de las Mujeres y la desaparición de INMUJERES y CONAVIM (noviembre 2024), el Estado mexicano entra en una nueva fase en materia de igualdad sustantiva. Sin embargo, dado que la institución es novedosa,

todavía no es posible medir resultados comparativos, aunque sí identificar un incremento presupuestal significativo y la consolidación de competencias legales.

7. AVANCE HISTÓRICO EN CUIDADOS: CREACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL

La inclusión del Anexo Transversal para el Sistema Nacional de Cuidados en el Paquete Económico 2026 (466 mil millones de pesos, 1.21% del PIB) constituye un punto de inflexión histórico que alinea a México con las tendencias internacionales más avanzadas.

B) RESPUESTAS A PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

El análisis desarrollado a lo largo de esta investigación permite ofrecer una respuesta integral y articulada a las preguntas de investigación planteadas inicialmente. En términos generales, los resultados muestran que el presupuesto con perspectiva de género en México ha avanzado de manera significativa en el terreno normativo y discursivo, pero enfrenta retos persistentes en su implementación, coordinación y capacidad real para transformar las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

En primer lugar, la revisión histórica, jurídica e institucional revela que México ha construido uno de los marcos normativos más robustos de América Latina en materia de igualdad y no discriminación, destacando los artículos 1°, 4° y 26 constitucionales, así como leyes secundarias especializadas. Sin embargo, esta arquitectura no se ha traducido de manera plena en políticas presupuestarias que generen impactos verificables en la reducción de brechas de género. La existencia del Anexo 13 en el Presupuesto de Egresos de la Federación constituye un avance indiscutible, pero su diseño y operación actual presentan inconsistencias

estructurales, como la subetiquetación, la concentración del gasto en programas universales y la fragmentación temática.

En segundo lugar, la evidencia empírica sugiere que las capacidades institucionales para implementar el presupuesto con perspectiva de género siguen siendo insuficientes. Las unidades ejecutoras carecen, en muchos casos, de formación técnica especializada y operan con indicadores centrados en procesos administrativos más que en resultados sustantivos. Esta limitación metodológica impide establecer una relación clara entre los recursos asignados y los impactos obtenidos, lo que debilita la capacidad del Estado para evaluar la eficacia del gasto destinado a promover la igualdad sustantiva. La creación de la Secretaría de las Mujeres abre una ventana de oportunidad para superar estas deficiencias, pero aún es temprano para valorar sus efectos reales.

Asimismo, el análisis evidencia que la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública federal no ha logrado permear de manera homogénea en todas las áreas estratégicas del gobierno. Sectores clave como infraestructura, seguridad y medio ambiente presentan rezagos importantes, lo que limita la posibilidad de que el presupuesto con perspectiva de género opere como un instrumento integral de política pública. La desigual aplicación de este enfoque refuerza las brechas sectoriales y debilita la coherencia interna del modelo mexicano.

En cuanto a la comparación internacional, se observa que México ha adoptado un enfoque que prioriza la magnitud presupuestaria por encima de la precisión estratégica. A diferencia de países como Canadá o España, donde la inversión en igualdad se articula mediante modelos de gasto claramente orientados a resultados, en México la amplitud del Anexo 13 dificulta focalizar esfuerzos y medir impactos. No obstante, el reciente establecimiento del Anexo Transversal para el Sistema

Nacional de Cuidados representa un giro relevante hacia políticas más alineadas con las mejores prácticas internacionales.

En síntesis, las respuestas derivadas de la investigación permiten concluir que el presupuesto con perspectiva de género en México es un instrumento con gran potencial, pero aún limitado en su capacidad transformadora. La distancia entre el marco normativo, la asignación presupuestaria y los resultados observables revela la necesidad de fortalecer capacidades técnicas, clarificar criterios de integración programática, mejorar los indicadores de desempeño y consolidar la articulación institucional bajo el liderazgo de la Secretaría de las Mujeres. Sólo mediante una intervención estratégica en estos ámbitos será posible que el presupuesto con perspectiva de género deje de ser un mecanismo declarativo y se consolide como una herramienta efectiva para avanzar hacia la igualdad sustantiva.

C) PROPUESTAS DE FORTALECIMIENTO

Las propuestas se concentran en tres dimensiones clave: institucionales, técnicas y normativas. Todas parten de los hallazgos obtenidos y buscan consolidar un modelo presupuestario que no solo incremente el gasto, sino que mejore su calidad e impacto real.

1. INSTITUCIONALES

1.1. FORTALECIMIENTO DEL ROL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

La Secretaría de las Mujeres debe consolidarse como órgano rector del Sistema de Igualdad Sustantiva, con atribuciones vinculantes para orientar el diseño de indicadores, de supervisión del ejercicio del Anexo 13, de coordinación del

Sistema Nacional de Cuidados, de alineación interinstitucional, y para emitir lineamientos obligatorios para el ciclo presupuestario.

Es indispensable dotarla de mayores herramientas técnicas y financieras para sustituir eficazmente las funciones previamente asignadas a INMUJERES y CONAVIM.

1.2. MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

En este aspecto, se recomienda establecer:

- Un Consejo Intersecretarial de Transversalidad Presupuestaria, encabezado por la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Mesas sectoriales permanentes (infraestructura, seguridad, medio ambiente, bienestar);
- Mecanismos de seguimiento trimestral para el cumplimiento de objetivos e indicadores; y
- Lineamientos uniformes para la programación presupuestaria orientada a resultados.

1.3. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA UNIDADES EJECUTORAS

La transversalización presupuestaria solo es efectiva si las unidades ejecutoras tienen conocimiento técnico. Por ello, se propone:

- Formación obligatoria en indicadores, presupuestos sensibles al género y evaluación;
- Certificaciones anuales para equipos técnicos;
- Incorporación de módulos especializados dentro del SIPLAP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público); e
- Incentivos institucionales para dependencias que demuestren avances verificables.

2. TÉCNICAS

2.1. INDICADORES DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE DE GÉNERO

Sobre este punto, se propone:

- Crear un marco nacional de indicadores de igualdad alineado al Plan Nacional de Desarrollo;
- Incorporar indicadores de impacto en las Matrices de Indicadores de Resultados, no sólo indicadores de procesos;
- Asegurar desagregación por sexo, edad, discapacidad, origen étnico y territorio; y
- Alinear los indicadores a estándares OCDE, CEPAL y ONU Mujeres.

2.2. METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN DE IMPACTO

El presupuesto de género requiere metodologías robustas, como:

- Análisis costo-beneficio con perspectiva de género;
- Medición longitudinal de resultados;
- Evaluación de brechas antes/después por programa; y
- Modelo econométrico para identificar efectos diferenciales.

2.3. CONSOLIDACIÓN DEL "PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS"

Es necesario profundizar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) mediante:

- Vinculación obligatoria entre indicadores y asignación presupuestaria;
- Retroalimentación anual entre evaluación y programación;
- Eliminación progresiva de programas que no demuestren impacto; e
- Integración del Anexo de Cuidados como eje articulador del gasto en igualdad.

3. NORMATIVAS

3.1. REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA O LEY DE IGUALDAD PARA FORTALECER LA TRANSVERSALIDAD

Para fortalecer la transversalidad, se proponen reformas que:

- Definan con precisión los criterios para integrar programas al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Otorguen a la Secretaría de las Mujeres facultades vinculantes de supervisión;
- Obliguen a todas las dependencias a reportar indicadores de impacto;
- Incorporen al Sistema Nacional de Cuidados como política de Estado;
- Creen un capítulo específico sobre “presupuestos sensibles al género”; y
- Establezcan sanciones por incumplimiento en la incorporación del enfoque de género.

Estas reformas permitirían pasar de un modelo amplio pero débil a un modelo estratégico, articulado y verificable, comparable con los estándares de España, Canadá o los países nórdicos.

D) CONCLUSIÓN GENERAL

El análisis integral realizado sobre los presupuestos con perspectiva de género en México permite comprender un entramado complejo donde convergen avances normativos, transformaciones institucionales, inercias administrativas y tensiones entre diseño, ejecución e impacto real de las erogaciones públicas destinadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. A lo largo de esta investigación se abordaron los antecedentes históricos, los fundamentos teóricos, el marco jurídico, la arquitectura institucional, la evolución del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los resultados de los análisis cualitativos y cuantitativos que permitieron confirmar la hipótesis planteada: aunque México ha desarrollado uno de los sistemas de presupuestación con perspectiva de género más robustos de América Latina en términos de estructura formal y volumen de recursos, persisten desafíos estructurales que obstaculizan la materialización

efectiva de estos esfuerzos en impactos verificables sobre las condiciones de vida de las mujeres.

En primer lugar, la evolución histórica del enfoque de presupuestación con perspectiva de género en México evidencia una transición desde modelos de sensibilización institucional y programas específicos hacia un mecanismo presupuestario transversal que, al menos en su formulación, pretende permear a todas las dependencias del Gobierno Federal. El surgimiento del Anexo 13 como instrumento de identificación de erogaciones en favor de la igualdad representó un cambio significativo en la forma de concebir el presupuesto, alineando el sistema fiscal mexicano con las recomendaciones de organismos internacionales como la ONU, la CEDAW y la CEPAL. Sin embargo, este avance histórico convive con limitaciones persistentes: la ausencia de criterios homogéneos para la identificación de programas, la incorporación de programas sociales de carácter ampliamente universal (que no necesariamente tienen como objetivo central reducir brechas de género) y la falta de precisión metodológica para evaluar su contribución real a la igualdad.

En segundo término, el análisis jurídico mostró que México cuenta con un andamiaje constitucional y legal robusto que obliga al Estado a promover y garantizar la igualdad sustantiva y la no discriminación. La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, aunada a los artículos 1°, 4°, 25, 26 y 74 de la Constitución, establece bases sólidas para incorporar la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario. Las leyes secundarias (como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Planeación, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) refuerzan esta obligación. No obstante, la existencia de un marco jurídico robusto no se traduce automáticamente en resultados

efectivos, pues la eficacia de la normativa depende de la capacidad institucional para implementarla, monitorearla y evaluarla.

El análisis institucional permitió identificar uno de los cambios más relevantes del periodo estudiado: la desaparición del INMUJERES y la CONAVIM y la creación, en su lugar, de la Secretaría de las Mujeres. Este cambio, derivado de la reforma de noviembre de 2024, reorganizó profundamente la conducción de la política nacional de igualdad y de prevención de las violencias contra las mujeres. Aunque aún no existe evidencia suficiente para medir el desempeño comparado de esta nueva Secretaría, su creación y el aumento significativo de su presupuesto reflejan una nueva etapa en la institucionalidad de género en México. Sin embargo, este fortalecimiento formal convive con la necesidad de crear mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional, profesionalización de unidades ejecutoras, mejora de sistemas de información y fortalecimiento de capacidades técnicas para garantizar que el mandato de la Secretaría tenga efectos tangibles en la transversalización del presupuesto.

El componente cuantitativo del análisis reveló patrones que sustentan la hipótesis del estudio: aunque el monto total del Anexo 13 ha crecido de manera considerable (pasando de 103 mil millones en 2020 a más de 419 mil millones en 2024), existe una alta concentración de recursos en pocos programas, principalmente en pensiones y becas educativas universales. Para 2025, cinco programas concentran el 76.7 % del total, destacando la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”. Si bien estos programas generan efectos positivos en la reducción de pobreza y en el bienestar social, su relación directa con el avance de la igualdad sustantiva es limitada y, en muchos casos, indirecta. La concentración del gasto en programas de carácter universal impide que los recursos etiquetados reflejen de manera precisa la inversión real en políticas diseñadas específicamente

para atender brechas de género, como la violencia contra las mujeres, los cuidados o la participación económica femenina.

Asimismo, el análisis cualitativo confirmó deficiencias estructurales en el ciclo presupuestario. Entre ellas, destacan la fragmentación de programas, la subetiquetación, la carencia de indicadores de impacto alineados con la igualdad sustantiva, la debilidad de los sistemas de monitoreo y evaluación, y la falta de transversalización efectiva en dependencias clave como la SEDENA, SEMAR, SICT y SEMARNAT. Estos hallazgos coinciden con los señalados por la Auditoría Superior de la Federación y por organizaciones como EQUIS Justicia. La evidencia muestra que, mientras la estructura presupuestaria se ha complejizado y ampliado, los mecanismos de evaluación y de articulación interinstitucional no han evolucionado a la misma velocidad, generando brechas importantes entre diseño, ejecución y resultados.

El estudio comparado aportó una perspectiva complementaria. Países como España, Canadá y Suecia han desarrollado modelos más consolidados y transparentes para la presupuestación con perspectiva de género, caracterizados por una institucionalidad más definida, sistemas de cuidados robustos, mayor claridad en la asignación de recursos y mecanismos estrictos de evaluación de impacto. En contraste, México presenta una estructura amplia en montos, pero poco precisa en objetivos y metodologías. Mientras en algunos países el presupuesto de género se concentra en ministerios especializados con atribuciones precisas, en México el etiquetado del Anexo 13 incluye programas sociales de gran escala que no necesariamente están diseñados para reducir brechas de género. Este contraste evidencia un desafío conceptual: un presupuesto amplio no es necesariamente un presupuesto eficaz, y la magnitud del monto no garantiza su impacto en la igualdad sustantiva.

La reciente incorporación del Anexo Transversal para el Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados en el Paquete Económico 2026 constituye un avance significativo. Representa un cambio de paradigma al reconocer institucionalmente el valor económico del trabajo de cuidados no remunerado, históricamente realizado por mujeres. Este hito coloca a México en una dirección similar a la de modelos nórdicos, donde los cuidados constituyen un eje central de la política de igualdad. Sin embargo, su implementación enfrentará retos importantes: la articulación entre dependencias, la definición precisa de metas, la asignación de responsabilidades y la creación de indicadores para medir impacto. Este avance confirma la necesidad de fortalecer los mecanismos de planeación y evaluación para evitar que este nuevo anexo caiga en las mismas debilidades que afectan al Anexo 13.

A partir de estos hallazgos, la investigación confirmó que el presupuesto con perspectiva de género en México es un instrumento en evolución, cuyo potencial transformador depende de la capacidad del Estado para cerrar brechas entre lo normativo y lo operativo. El marco jurídico y la estructura presupuestaria existen, pero requieren de una institucionalidad más sólida, de capacidades técnicas robustas, de transparencia metodológica y de sistemas de evaluación rigurosos para poder traducirse en mejoras sustantivas en la vida de las mujeres.

Entre los avances más relevantes identificados se encuentran:

- La consolidación de un marco jurídico que obliga a incorporar la perspectiva de género en el ciclo presupuestario;
- El crecimiento sostenido de los recursos asignados al Anexo 13;
- La creación de la Secretaría de las Mujeres como ente rector de la política nacional de igualdad;
- La inclusión del Sistema Nacional de Cuidados en el presupuesto 2026; y
- La existencia de mecanismos de identificación presupuestaria que permiten, al menos en teoría, dar seguimiento a los recursos destinados a la igualdad.

No obstante, también se constató la persistencia de desafíos estructurales:

- La concentración de recursos en programas universales que no necesariamente tienen impacto directo en la igualdad sustantiva;
- La falta de indicadores claros que midan resultados y no solo ejecución del gasto;
- La limitada capacidad técnica de unidades ejecutoras para incorporar perspectiva de género;
- La insuficiente coordinación interinstitucional entre dependencias clave;
- La debilidad en los sistemas de evaluación, monitoreo y seguimiento; y
- La falta de metodologías estandarizadas para medir el impacto real del gasto etiquetado.

En suma, los hallazgos de esta investigación evidencian que México se encuentra en una etapa de transición en la que ha construido una arquitectura formal relevante, pero aún enfrenta retos para garantizar su efectividad. El presupuesto con perspectiva de género tiene un enorme potencial como herramienta para transformar desigualdades, pero solo puede desempeñar ese papel si se acompaña de instituciones fuertes, metodologías claras, mecanismos de control robustos y voluntad política sostenida.

La conclusión general es, por tanto, doble: por un lado, México ha logrado avances normativos e institucionales innegables; por otro, estos avances no se traducen plenamente en impactos reales debido a debilidades estructurales que aún deben atenderse. Esta investigación aporta elementos para comprender estas tensiones y ofrece bases para fortalecer el diseño e implementación del presupuesto con perspectiva de género, contribuyendo a la consolidación de un Estado que no solo asigna recursos, sino que los transforma en igualdad sustantiva.

XI. BIBLIOGRAFÍA

Auditoría Superior de la Federación. (2018–2022). *Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*. Obtenido de: https://www.asf.gob.mx/Section/357_Programa_Anual_de_Auditorias

Auditoría Superior de la Federación. (2021). Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

BCN / DIPRES. (2024). Resumen presupuesto 2023-2024 Ministerio Mujer y Equidad. Obtenido de https://www.bcn.cl/presupuesto/periodo/2024/partida/27/capitulo/01

Benería, L. (2003). *Gender, Development, and Globalization: Economics as if All People Mattered*. Routledge.

Budlender, D., & Hewitt, G. (2003). *Engendering budgets: A practitioners' guide to understanding and implementing gender-responsive budgets*. Commonwealth Secretariat. Obtenido de: https://gender-financing.unwomen.org/sites/default/files/media/Engendering%20Budgets%20A%20Practitioners%20Guide%20to%20Understanding%20and%20Implementing%20Gender-Responsive%20Budgets.pdf

Budlender, D. (2005). *Gender-responsive budgets in the context of economic policy*. UNIFEM.

Bustelo, M. (2019). Planes de igualdad en España: Evaluación y desafíos. Revista Española de Ciencia Política, 51, 45–68. Obtenido de https://doi.org/10.21308/recp.51.02

Camacho, G. (2017). La Alerta de Violencia de Género en México: Retos y perspectivas. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2020/PEF_2020_orig_11dic19.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2021/PEF_2021_abro.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022. Obtenido de https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/PEF2022.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2022). Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2023/PEF_2023_orig_28nov22.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Obtenido de Ley de Planeación: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/884752/PEF_2024.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Obtenido de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Obtenido de Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (24 de diciembre de 2024). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.* Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Obtenido de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.* Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf

Casas, L., & Valdés, T. (2019). Políticas públicas de género en América Latina: Avances y desafíos. Santiago de Chile: CEPAL.

CEDAW Committee. (2010). *General Recommendation No. 28*. Obtenido de: https://www.refworld.org/legal/general/cedaw/2010/en/77255

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández. (26 de diciembre de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*

Obtenido de Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" en el PEF 2025: https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2024/notacefp1212024.pdf

CEPAL. (2016). *Planificación del desarrollo con perspectiva de género*. Obtenido de: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/67d2eca3-8625-474a-a9c4-1a272a191529/content

CEPAL. (2019). *La economía del cuidado como estrategia para la igualdad*.

CEPAL. (2022). La autonomía de las mujeres en escenarios de crisis: Avances y desafíos. CEPAL. Obtenido de https://cepal.org

Chappell, L. (2002). *Gendering Government: Feminist Engagement with the State in Australia*. UBC Press.

Comité CEDAW. (2015). *General recommendation No. 33 on women's access to justice*. Naciones Unidas. Obtenido de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/33

Congreso de la República de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley_1257_de_2008.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2013). Documento CONPES 161: Política pública de equidad de género para las mujeres. Gobierno de Colombia.

EIGE. (2020). *Gender mainstreaming toolkit*. Obtenido de: https://eige.europa.eu/gender-mainstreaming

Elson, D. (1995). *Gender equality and economic growth*. UNDP. Obtenido de: https://www.undp.org

Enríquez, L. Á. (2021). *Scielo*. Obtenido de El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182020000300147#:~:text=Es%20un%20movimiento%20que%20ha,ciertos%20cambios%20institucionales%20y%20normativos.

EQUIS Justicia. (2019). *Anexo 13: entre la simulación y la falta de transversalidad*. Obtenido de: https://www.equis.org.mx

European Institute for Gender Equality. (2019). *Gender mainstreaming*. Obtenido de: https://eige.europa.eu/gender-mainstreaming

European Institute for Gender Equality (EIGE). (2022). Gender Equality Index 2022: Country profiles (Sweden, Finland). EIGE. Obtenido de https://eige.europa.eu

European Institute for Gender Equality. (2025). Finland. Obtenido de https://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/countries/finland?language_content_entity=en&utm

Fundar. (2007). *Presupuestos sensibles al género en México*. Obtenido de: https://fundar.org.mx

Fundar, Centro de Análisis e Investigación. (2022). *Análisis ciudadano del presupuesto de género en México*. https://fundar.org.mx

Gobierno de Canadá. (2019). Pay Equity Act. Ottawa: Government of Canada.

Gobierno de España. (2009). *Guía para la elaboración de informes de impacto de género*. Obtenido de: https://www.igualdad.gob.es/

Gobierno de Francia. (2019). Index de l'égalité professionnelle femmes-hommes. Ministère du Travail. Obtenido de https://travail-emploi.gouv.fr

Gobierno de San Andrés y Providencia. (2019). La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2019. Obtenido de https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/ppmyeg_vf_16092019.pdf

Government of Canada. (21 de febrero de 2025). *Gender-based Analysis Plus*. Obtenido de https://www.canada.ca/en/women-gender-equality/gender-based-analysis-plus.html

Government Offices of Sweden. (2024). Gender Equality Policy in Sweden. Obtenido de https://www.government.se/contentassets/efcc5a15ef154522a872d8e46ad69148/gender-equality-policy-in-sweden-240229.pdf?

Government of Norway. (29 de 01 de 2024). Women´s rights and gender equality. Obtenido de https://www.regjeringen.no/en/topics/foreign-affairs/the-un/innsikt/womens_rights/id439433/?

Government of Norway. (2023). Action Plan on Women's Rights and Gender Equality in Norway's Foreign and Development Policy (2023–2030); DonorTracker. Obtenido de https://regjeringen.no/

Government of Norway. (2023). Strategy for gender equality 2025–2030. Ministry of Culture and Equality. Obtenido de https://www.regjeringen.no

Government of Sweden. (2022). Gender equality policy in Sweden. Government Offices of Sweden. Obtenido de https://www.government.se

Government Offices of Sweden. (2020). Gender mainstreaming in government agencies (GMGA). Obtenido de https://www.government.se

Government Offices of Sweden. (2024). Gender equality policy in Sweden (29 Feb 2024). Obtenido de https://www.government.se/contentassets/efcc5a15ef154522a872d8e46ad69148/gender-equality-policy-in-sweden-240229.pdf

Government Offices of Sweden. (2024). Gender equality policy in Sweden. Obtenido de https://www.government.se/

Gutiérrez, A., & Flores, M. (2021). La institucionalización de la perspectiva de género en México: Retos y alcances del presupuesto con perspectiva de género. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 66(242), 351–379.

Gutiérrez, M., & Flores, C. (2021). La política de igualdad en México: Entre la norma y la realidad. Revista Estudios Políticos de América Latina, 12(3), 77–102.

Infobae. (2024). El Ministerio de la Igualdad en Colombia: presupuesto 2024. Obtenido de https://www.infobae.com/colombia/2024/05/10/

Instiuto Nacional de Estadística y Geografía (2022). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Indicadores Nacionales de Igualdad de Género.*

Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES]. (2019). Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2019–2024. Ciudad de México: INMUJERES. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668965/PROGRAMA_IGUALDAD_CEAV_VF.pdf

Intersecta. (2020). *¿A dónde va el dinero? Análisis del gasto público con perspectiva de género*. https://www.intersecta.org

Intersecta. (2021). *Transversalización del enfoque de género en la administración pública federal*. https://www.intersecta.org

Hernández, P. (2020). Feminicidio y acceso a la justicia en México: Balance a una década del caso Campo Algodonero. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 18(2), 889–904.

INMUJERES. (2020). *PROIGUALDAD 2020–2024*. Obtenido de: https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-2020-2024

Lagarde, M. (2008). Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. México: Siglo XXI Editores.

Mackay, F., Kenny, M., & Chappell, L. (2010). *New Institutionalism Through a Gender Lens: Towards a Feminist Institutionalism?* International Political Science Review, 31(5), 573–588.

March, J., & Olsen, J. (1984). The new institutionalism: Organizational factors in political life. *American Political Science Review, 78*(3), 734–749. Obtenido de: https://doi.org/10.2307/1961840

McKinsey Global Institute. (2015). *The Power of Parity: How advancing women's equality can add $12 trillion to global growth*. https://www.mckinsey.com

Ministrére Chargé de L'égalité entre les Femmes et les Hommes de la Diversite et de L´egalité des Chances. (2022). Toward Real Gender Equality. Obtenido de https://www.egalite-femmes-hommes.gouv.fr/sites/efh/files/migration/2022/02/Chiffres-cles-EFH-2021-VEN.pdf?

Ministrére Chargé de L'égalité entre les Femmes et les Hommes de la Diversite et de L´egalité des Chances. (2023). Towards Real Gender Equality. Obtenido de https://www.egalite-femmes-hommes.gouv.fr/sites/efh/files/2023-03/Chiffres_cl%C3%A9s_de_l_%C3%A9galit%C3%A9_2021_ed2022_EN.pdf?

Ministère de l'Intérieur et de l'Égalité. (2020). Plan interministériel pour l'égalité entre les femmes et les hommes. Gouvernement de la République Française.

Ministère du Travail. (2021). Index de l'égalité professionnelle. París: Gouvernement de la République Française.

Ministerio de Igualdad (2022). Comunicado. SEPG. (2023). Presupuestos Generales del Estado consolidados (programa 232C, 2023). Obtenido de https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/

Ministerio de Igualdad (España). (2021, 15 oct.). El presupuesto para 2022 del Ministerio de Igualdad supera los 500 millones. Obtenido de https://www.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/NdeP_PGEIgualdad_151021.pdf

Ministerio de Igualdad (España). (2022, 7 oct.). El presupuesto de Igualdad para 2023 aumenta 9%, alcanzando 573 millones.; SEPG (Presupuestos Generales del Estado) estadísticas. Obtenido de https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/sala-de-prensa/presupuesto-igualdad-2023-aumenta-9-573-millones/

Ministerio de Igualdad. (2022). III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022–2025. Gobierno de España. Obtenido de https://igualdad.gob.es

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2020). Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020–2022. Gobierno de Argentina.

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (2020). Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Gobierno de Chile.

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (Argentina). (2021). Informe gestión / Presupuesto con Perspectiva de Género. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). (2023). Informe de gestión / ejecuciones. Obtenido de https://gob.ar/

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género del Gobierno de Chile. (s.f.). Obtenido de https://minmujeryeg.gob.cl/

Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de Argentina. (05 de octubre de 2020). Gender Assessment and Gender Action Plan Argentina. Annex to the Argentina REDD+ results-based payments funding proposal for 2014-2016. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/arg_rbp_fp_an4-genderanactplan_2020-09-28_clean_eng.pdf

Ministerio de las Mujeres (Argentina). (2023). Políticas de género en el presupuesto nacional. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/genero-trimestral-informe_2023_1.pdf

Musgrave, R. (1959). *The theory of public finance*. McGraw-Hill.

Newtral. (2020). PGE 2021: presupuesto Ministerio de Igualdad ~262M. Obtenido de https://www.newtral.es/ministerio-igualdad-presupuestos-generales-pge-2021/

Norwegian Ministry of Foreign Affairs. (2023). Norway's International Strategy for Gender Equality. Oslo.

O'Hagan, A., & Klatzer, E. (2018). *Gender Budgeting in Europe: Developments and challenges*. Palgrave Macmillan.

ONU Mujeres. (2018). *Manual para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas*. Obtenido de: https://unsdg.un.org/sites/default/files/Manual-incorporacion-perspectiva-genero-programacion-comun.pdf

OECD. (2016). *Gender Budgeting in OECD countries*. Obtenido de: https://www.oecd.org/gender/gender-budgeting.htm

ONU Mujeres. (s.f.). Obtenido de ONU Mujeres: https://www.unwomen.org/es/get-involved/step-it-up/commitments/sweden

ONU Mujeres (2015). *Progress of the World's Women*.

ONU Mujeres. (2016). *Gender Mainstreaming Manual*.

ONU Mujeres. (2017). *Guidance on gender-responsive budgeting*.

ONU Mujeres (2020). *Gender-responsive budgeting*

ONU Mujeres. (2020). *Presupuestos sensibles al género*.

Ramos, S. (2016). Violencia de género y Estado de derecho en México: la brecha entre norma y práctica. Estudios de Género de El Colegio de México, 22(2), 35–61.

Scott, J. W. (1986). Gender: A useful category of historical analysis. *The American Historical Review, 91*(5), 1053–1075. https://doi.org/10.2307/1864376

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2024/PEF_2024_abro.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (septiembre de 2025). Obtenido de Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020345/Manual_de_Programacion__Presupuesto_y_Ejercicio_2026.pdf

Secretaría de las Mujeres. (2025). *Anexo Transversal Presupuestario 31 para la consolidación del Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados*. Gobierno de México. Obtenido de: https://www.gob.mx/mujeres/prensa/el-paquete-economico-2026-contempla-un-inedito-anexo-transversal-sobre-cuidados-equivale-al-1-21-del-pib

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (noviembre de 2020). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.* Obtenido de https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022401

Sharp, R., & Broomhill, R. (2013). *A tale of two budgets: The impact of gender budgeting in Australia*. *Journal of Contemporary Issues in Business and Government, 19*(1).

United Nations. (1995). *Beijing Declaration and Platform for Action*. Obtenido de: https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/

United Natios. (18 de febrero de 2019). *Austria: Presupuesto con perspectiva de género*. Obtenido de United Nations and The Rule of Law: https://www.un.org/ruleoflaw/blog/portfolio-items/austria-gender-budgeting/#:~:text=Since%202009%2C%20federal%2C%20provincial%20and,should%20have%20a%20gender%20dimension.

U.S. Department of Housing and Urban Development. (s.f.). Obtenido de https://www.hud.gov/vawa#close

U.S. DOJ/OVW. (2024). FY2024 awards and FY2025 President's Budget documents. Obtenido de https://www.justice.gov/ovw

Waring, M. (1988). *If Women Counted: A New Feminist Economics*. Harper & Row. Obtenido de: https://archive.org/details/ifwomencountedne00wari